



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

“INFORME SOBRE LA FASE DE PRUEBAS DE CONFIANZA Y EL CONTRATO DE METRICAS WEB”

INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-EFJ-- 2024-001

Agosto, 2024

 @CJudicaturaEc | www.funcionjudicial.gob.ec



INFORME SOBRE LA FASE DE EXÁMENES DE CONFIANZA Y EL CONTRATO DE METRICAS WEB

1	ANTECEDENTES:	4
2	OBJETIVO. –.....	4
3	BASE NORMATIVA. –	4
3.1	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	4
3.2	CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	7
3.3	CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.....	7
3.4	LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	8
3.5	LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJE DE DATOS.....	9
3.6	NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	13
3.7	RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.....	16
3.8	RESOLUCIÓN NRO. 064-2024 - CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.....	16
3.9	METODOLOGÍA PARA EL EXAMEN DE CONFIANZA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS COMO IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.....	17
4	ANÁLISIS CRONOLÓGICO DE LA FASE DE EXÁMENES DE CONFIANZA DESARROLLADA DURANTE EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 066-2024.....	18
5	ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONFIANZA REALIZADO POR MÉTRICAS WEB 70	
6	SOBRE EL PERFIL DE JUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA RESOLUCIÓN 032-2024.....	72
7	SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	73
7.1	ANTECEDENTES	73
7.2	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN LA HERRAMIENTA NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS:	77
7.3	VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA SERCOP	79
7.4	OBSERVACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	81
8	ANÁLISIS DE POSIBLES EFECTOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.1	RESUMEN DE LO EJECUTADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.....	90
8.1.1	Introducción	90
8.1.2	Actividades previas al inicio de la Fase de Oposición	90
8.1.3	Elaboración, Carga y Validación de Preguntas	95

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

8.1.4	Avance de la ejecución de la Fase de Oposición	97
8.2	ANÁLISIS DE PREVISIONES Y EFECTOS POSIBLES EN LA FASE DE OPOSICIÓN COMO EFECTO, EN CASO DE HABERSE ENCONTRADO POSIBLES VICIOS QUE SEAN CAUSA DE NULIDAD, EN LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONFIANZA, LO QUE GENERARÍA CONSECUENCIA EN TODO LO EJECUTADO DENTRO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.2.1	Sobre la metodología desarrollada y aprobada respecto a la ejecución de la fase de oposición.....	100
8.2.2	Previsiones sobre actividades que implicaron la ejecución de la fase de oposición del concurso público	102
8.3	EFFECTOS POSIBLES Y ESCENARIOS.....	104
9	CONCLUSIONES	105
10	RECOMENDACIONES	106



	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

1 ANTECEDENTES:

Mediante memorando circular No. CJ-SG-2024-0437-MC de 15 de agosto de 2024, la Secretaria General del Consejo de la Judicatura informa el despacho dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria No. 094-2024 de 15 de agosto de 2024 que dice:

“i. Suspender el conocimiento y devolver los informes remitidos por la Escuela de la Función Judicial Nos. EFJ-DNEFJ-2024-5 de 7 de agosto de 2024, EFJDNEFJ-2024-6 de 10 de agosto de 2024, y EFJ-DNEFJ-2024-7 de 15 de agosto de 2024 a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Dirección General, respecto de la subfase de la Prueba Teórica de la Fase de Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

ii. Que la Dirección General y las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Transparencia de Gestión, y Administrativa, en función de los principios de transparencia y confianza legítima que deben garantizar el ‘Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia’, presenten al Pleno del Consejo de la Judicatura, en el término de 10 días, un informe sobre el proceso de contratación con la empresa Métricas Web S.A.S. con número de RUC 1793197999001. (...)”

2 OBJETIVO. –

Analizar la Fase de Pruebas de Confianza desarrollada durante EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 066-2024, el contrato de Métricas Web S.A.S. con número de RUC 1793197999001 y el perfil de competencia de juez de Corte Nacional de Justicia.

3 BASE NORMATIVA. –

3.1 Constitución de la República del Ecuador.

*“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:
(...)”*

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

“Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...)

2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”

“Art. 170.- Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.

Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”

“Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”

“Art. 177.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

“Art. 178.- (...) El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...)”

“Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

(...)

3. *Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.*

(...)

5. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*

“Art. 182.- La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año.

Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito”.

“Art. 183.- Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos.*
- 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.*
- 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.*

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.”

3.2 Código Orgánico de la Función Judicial.

“Art. 36.- Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos.- (Sustituido por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 8-XII-2020).- En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”

“Art. 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- (...) Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura.”

“Art. 52.- Ingreso a la Función Judicial.- Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código. (...)”

“Art. 254.- Órgano administrativo.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. (...)”

3.3 Código Orgánico Administrativo.

“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”

“Art. 124.- Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:

- 1. La determinación sucinta del asunto que se trate.*
- 2. El fundamento.*
- 3. Los anexos necesarios.*

Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.”

3.4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

“Artículo. 5.- Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”.

“Artículo. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.

“Artículo 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“Artículo 36.- Expediente de contratación.- Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS”.

“Artículo 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

“Artículo 99.- Responsabilidades. - En todos los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, los oferentes participarán a su riesgo. (...)

La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.”

3.5 Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos

“Art. 13.- Firma electrónica. - Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.”

“Art. 15.- Requisitos de la firma electrónica. - Para su validez, la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que puedan establecerse por acuerdo entre las partes:

a) Ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular;

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

- b) Que permita verificar inequívocamente la autoría e identidad del signatario, mediante dispositivos técnicos de comprobación establecidos por esta Ley y sus reglamentos;
- c) Que su método de creación y verificación sea confiable, seguro e inalterable para el propósito para el cual el mensaje fue generado o comunicado.
- d) Que al momento de creación de la firma electrónica, los datos con los que se creare se hallen bajo control exclusivo del signatario; y,
- e) Que la firma sea controlada por la persona a quien pertenece.”
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Artículo 31.- Uso de firma electrónica.- Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, y contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme las disposiciones, directrices y excepciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.”

“Artículo 33.- Expediente de contratación. - Sin perjuicio del expediente físico que conservará la entidad contratante, se deberá mantener un expediente electrónico.

El expediente electrónico permitirá la creación, custodia, preservación, disponibilidad y utilización de los documentos digitales o electrónicos que reflejen las actuaciones de las entidades contratantes en los procesos de contratación pública a los que se refiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, los mismos que deberán permanecer íntegros.

Las entidades contratantes utilizarán los mecanismos tecnológicos necesarios que le permita la administración de los expedientes electrónicos con los protocolos y seguridades informáticas suficientes, que aseguren la inalterabilidad de los documentos digitales y electrónicos consignados en los mismos.”

“Artículo 31.- Uso de firma electrónica.- Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual y contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme las disposiciones, directrices y excepciones que para el efecto

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

emita el Servicio Nacional de Contratación Pública serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.”

“Artículo 35.- Documentos suscritos electrónicamente. - Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica.

Una vez impresos, perderán su validez legal. A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

2. En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional.

Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.”

“Artículo 46.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.”

“Artículo 54.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.

“Artículo 50.- Monto del presupuesto referencial. - El presupuesto referencial se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, valor que no deberá incluir impuestos.”

“Artículo 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

“Artículo 53.- Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;

2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales:

3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultaría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Antecedentes; b) Objetivos; c) Alcance; d) Metodología de trabajo; e) Información que dispone la entidad; f) Productos o servicios esperados; g) Plazo de ejecución: parciales y/o total; h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y, i) Forma y condiciones de pago.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.”

“Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor. con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Infimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante

3.6 Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo 20.- Documentos firmados electrónicamente.- Todos los documentos emitidos en los procesos de contratación pública deben estar suscritos mediante firma electrónica, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y evaluación ex post.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Se exceptiona de esta obligación, los siguientes documentos:

- a. Los generados en ferias inclusivas.*
- b. Los documentos generados en procesos de arrendamientos de bienes inmuebles, que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.*
- c. Los documentos generados en la adquisición de bienes inmuebles que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.*
- d. Los generados en procesos de emergencia.*

“Artículo 21.- Aplicativo de firma electrónica.- La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector.

Se exceptúa de lo anterior, las compras realizadas en el extranjero, al amparo del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que será válido el uso de cualquier aplicativo del país donde se realice la contratación.”

“Artículo 53.- Estudio de mercado.- Corresponde a la entidad contratante, el análisis efectuado para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

(...)

En los procedimientos de ínfima cuantía, el estudio deberá cumplir únicamente lo establecido en el número 1 del presente artículo. Se exceptúa el cálculo del presupuesto referencial la elaboración de estudios de mercado en los procedimientos de Catálogo Electrónico, para lo cual la entidad contratante solo deberá contar con la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforma la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos. Se excluye en los procedimientos de ínfima cuantía el detalle del código CPC, para la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores.

“Artículo 198.- Proformas y Publicación.- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, esta deberá ser publicada obligatoriamente y de forma inmediata mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones; la entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad de que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere la LOSNCP.”

“Artículo 354.- Certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, deberán contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

“Artículo 356.- Proceso de Certificación y Registro de Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública.- El Servicio Nacional de Contratación Pública convocará al menos una vez al año al proceso de certificación y mantendrá un Registro de las personas certificadas como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública. La certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovada, a través de una nueva examinación.

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

3.7 RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Resolución No. 041-2024 de 21 de febrero de 2024, aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, en el subnumeral 2.1.1. Gestión de transparencia y prevención para órganos administrativos, numeral 2. Procesos Adjetivos del artículo 12, se determina la misión, atribuciones, responsabilidades, productos de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, cuya misión es la siguiente:

“Misión:

Formular, dar seguimiento e implementar políticas de transparencia en la gestión administrativa, en el acompañamiento y seguimiento a los procesos de contratación públicos internos en la fase precontractual y contractual.”

(...)

En los productos determinados de la Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Administrativos, se determina lo siguiente:

Productos:

2. Informes de los procedimientos de monitoreo y acompañamiento a los procesos precontractuales y contractuales de adquisición de bienes y servicios realizados por la institución;”

3.8 Resolución Nro. 064-2024 - CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

“Artículo 9: Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes: (...)

2. Conocer y aprobar a través de despacho, los informes remitidos por las Direcciones correspondientes, de acuerdo con el Código Orgánico de la Función Judicial y este Reglamento; (...)

18. Las demás que la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y este Reglamento establezcan.”

“Artículo 10: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

26. Las demás que establezca este Reglamento y las que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura.”

“Artículo 11: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.-

Son las siguientes: (...)

11. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una las fases y subfases del concurso público para aprobación de la Dirección General a excepción de la fase de oposición; (...)

19. Las demás que establezca este Reglamento y las que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Director General.”

“Artículo 61: Exámenes de confianza.- Las y los postulantes, se someterán a los exámenes de confianza de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Los exámenes de confianza serán ejecutados por medio de un aplicativo especializado, la cual arrojará los resultados de idoneidad.

La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno.”

“Artículo 62: Informe de resultados de los exámenes de confianza.- Una vez terminada la fase de examen de confianza, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe técnico, el cual contendrá el numérico de las y los postulantes idóneos y no idóneos, con base al reporte del aplicativo especializado; lo remitirá para conocimiento de la Dirección General y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura; para que este a su vez, disponga la notificación individual de resultados y autorice la apertura de la fase de oposición, de acuerdo al cronograma del concurso público.”

3.9 METODOLOGÍA PARA EL EXAMEN DE CONFIANZA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS COMO IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Mediante Resolución Nro. CJ-DG-2024-073 de 04 de abril de 2024, la Dirección General resolvió:

“Artículo 8.- Aprobar la “Metodología para el examen de confianza para el concurso público de oposición y méritos como impugnación y

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”.

Mediante Resolución Nro. CJ-DG-2024-169 de 03 de julio de 2024, la Dirección General resolvió:

“Artículo único.- Sustituir el artículo 8 de la Resolución Nro. CJ-DG-2024-073 de 04 de abril de 2024, por el siguiente:

“Artículo 8.- Aprobar la “Metodología para el examen de confianza del concurso público de oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia” propuesta por la Dirección Nacional de Talento Humano con memorando CJ-DNTH-2024-3670-MC de 03 de julio de 2024.”

4 ANÁLISIS CRONOLÓGICO DE LA FASE DE EXÁMENES DE CONFIANZA DESARROLLADA DURANTE EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 066-2024

El artículo 37, inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial reformado por el artículo 137 de la Ley s/n, R.O. 279-S de 29 marzo de 2023, determinó que:

“(…) Todo profesional que **ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura**” (El resaltado me pertenece)

Así también, el artículo 100 numeral 11 del Código Orgánico de la Función Judicial reformado por el artículo 140 de la Ley s/n, R.O. 279-S de 29 marzo de 2023, establece como deberes de las y los servidores de la Función Judicial el: *“(…) Someterse y aprobar los exámenes de confianza”.*

El Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció los memorandos Nro. CJ-DG-2023-3788-M de 9 de junio de 2023 y CJ-DG-2023-3867-M de 13 de junio de 2023, suscritos por la Dirección General, mediante los cuales se remitió el memorando Nro. CJ-DNTH-2023-0501-MC de 5 de junio de 2023, el cual contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-324 de 2 de junio de 2023, denominado: **“INCLUSION DE EXAMENES DE CONFIANZA EN**

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EXPEDIDOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS INGRESOS DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y SU PERMANENCIA”, y suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0665-M de 9 de junio de 2023 y su actualización con memorando circular Nro. CJ-DNJ-2023-0078-MC de 13 de junio de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; en razón de lo cual mediante Resolución Nro. 101-2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura el 13 de junio de 2023, resolvió **“EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 37 Y 100 NÚMERO 11 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, NORMAR LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONFIANZA EN LOS CONCURSOS Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”**.

Mediante Resolución Nro. 032-2024 de 09 de febrero de 2024 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**, disponiendo en su articulado, en lo pertinente lo siguiente: **“Artículo 61: Exámenes de confianza.- Las y los postulantes, se someterán a los exámenes de confianza de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura. / Los exámenes de confianza serán ejecutados por medio de un aplicativo especializado, la cual arrojará los resultados de idoneidad.”**.

El Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando Nro. CJ-DG-2024-1491-M de 19 de febrero de 2024, suscrito por el Director General, mediante el cual se remitió el memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0235-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SE-2024-010 denominado: **“INFORME TÉCNICO DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN SOBRE LOS EXÁMENES DE CONFIANZA DE LA RESOLUCIÓN 101-2023 DE 13 DE JUNIO DE 2023”**, ambos de 16 de febrero de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; el cual en sus conclusiones indicó:

“6.1. Al existir una sentencia en una acción de protección interpuesta por uno de los postulantes que participó en el “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, misma que se encuentra debidamente motivada, es necesario derogar la Resolución 101-2023, y emitir un nuevo instrumento que se ajuste a los exámenes de confianza que se apliquen

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

en el nuevo concurso de juezas y jueces de Corte Nacional, en la que se deberá tomar en cuenta la motivación del Juez Constitucional de la inaplicabilidad de dichos exámenes.

6.2. *Los cargos jurisdiccionales al momento de aplicarse los exámenes de confianza en el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, no tenían establecido un perfil; por lo tanto, no se podía aplicar las competencias, porque no se podía contrastar el examen.*

6.3. *El instrumento que norme la aplicación de los exámenes de confianza en los concursos que para el efecto convoque la Función Judicial, deberá definir las competencias para el cargo que se está convocado.*

6.4. *La evaluación de desempeño y productividad no permite medir los valores de honestidad, lealtad, integridad y confianza, conducta o rasgos de personalidad del servidor.*

6.5. *La medición del nivel desarrollo de competencias tiene como único propósito la mejora y perfeccionamiento que permitan el cierre de brechas existentes entre el desempeño del servidor y el perfil requerido.*

6.6. *El rol de cargo de la o el servidor evaluado definirá las competencias requeridas y el nivel de desarrollo de las mismas, por lo cual no se podrían considerar competencias homologadas.*

6.7. *La Resolución 101-2023 debe ser aplicada en los procesos de evaluación únicamente desde su entrada en vigencia.*

6.8. *La Resolución 101-2023 no sería aplicable a los procesos de evaluación de Mejora Continua de Juezas y Jueces de Corte Nacional y de cumplimiento de estándares de rendimiento de las y los notarios.*

6.9. *Del análisis realizado se desprende que, la implementación de la Resolución 101-2023, que dispone: “NORMAR LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONFIANZA EN LOS CONCURSOS Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, no es óptima y no se ajusta a las necesidades de la Función Judicial, hecho que se demostró*

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

en el desarrollo del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, convocado mediante Resolución 117-2023 de 24 de julio de 2024”.

Así también, conoció el memorando circular Nro. CJ-DNJ-2024-0041-MC de 19 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contenía el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; en razón de lo cual mediante Resolución Nro. 035-2024 de 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **“DEROGAR LA RESOLUCIÓN 101-2023, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONFIANZA EN LOS CONCURSOS Y EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.**

Dicha resolución en su disposición transitoria única, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano: *“(…) que en un plazo máximo de veinte días, elabore la metodología técnica con los niveles de desarrollo y parámetros idóneos para la aplicación y valoración de los exámenes de confianza, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 100 numeral 11 del Código Orgánico de la Función Judicial”.* Disposición que hasta la fecha ha sido incumplida por la Dirección Nacional de Talento Humano.

El Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando Nro. CJ-DG-2024-1507-M de 20 de febrero de 2024, suscrito por el Director General, quien remitió el memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0241-MC de la Dirección Nacional de Talento Humano, que contiene el Informe Técnico Nro. DNTH-SD-038-2024 ambos de 19 de febrero de 2024, denominado: **“PROPUESTA DE SEIS (06) DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE “JUEZA O JUEZ DE LA CORTE NACIONAL” CONFORME LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**; así como el memorando Nro. CJ-DNJ-2024-0285-M de 19 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contenía el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y en razón de lo cual mediante Resolución Nro. 036-2024 de 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **“APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ, DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.**

El 27 de febrero de 2024 mediante Memorando No. CJ-DNP-2024-0563-M la Dirección Nacional de Planificación informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que solicitó a

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

la Dirección General autorizar modificación presupuestaria para incluir tareas: *"Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el Concurso de CNJ con ítem presupuestario 530702-Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos por un monto de USD 8.750,00."* Este elemento debe ser tomado en cuenta, por que más adelante se verán algunas novedades al respecto.

Mediante correo electrónico de 07 de marzo de 2024, la Escuela de la Función Judicial indicó a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente: *"(...) me permito trasladarles para su conocimiento los reportes de las 4 mesas técnicas del día de hoy 07 de marzo de 2024, por parte de la Escuela de la Función Judicial"*. Reportes que se resumen en lo siguiente:

Mesa No. 1

En la mesa Nro.1 denominada "de Probidad", liderada por la Dra. Solanda Goyes, Vocal del Consejo de la Judicatura, se establecieron las siguientes conclusiones:

"Probidad"

La probidad es un concepto subjetivo e indeterminado que puede someterse a elucidaciones del intérprete.

Para efectos de las intervenciones se consideraron los primeros temas:

1. Principio de Publicidad y Transparencia.- *Exponer los perfiles de los participantes para el escrutinio público, esto es, conocer si son socios de empresas o bufetes de abogados.*

2. Conflicto de Intereses.- *Declaración juramentada de conflicto de intereses con patrocinio de causas y los posibles intereses de imparcialidad (familiares, amigos, clientes).*

3. Procesos disciplinarios.- *Es necesario conocer los procesos disciplinarios para que sean públicos para la ciudadanía.*

4. Exámenes de Confianza.- *Es importante definir en la metodología a cargo de la DNTH un estudio del entorno socioeconómico – declaración de conflicto de intereses. Se considere la prueba "toxicológica" como parámetro de medición para méritos como se da en la justicia de EE.UU., asimismo, se considera que dentro de las pruebas Psicológicas se deberían evaluar el temperamento del juez y la inteligencia emocional.*

5. Polígrafo.- *existen (sic) diferentes tipos de medición como latidos y detección del iris del ojo (con 90% de efectividad) lo que se debe considerar es el posible resultado para los finalistas.*

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

6. Preguntas encriptadas por Auditores Internacionales.- Se sugirió que la empresa que encripte las preguntas venga de auditores internacionales para que el CJ no se vea opacado por errores técnicos.

7. Comisiones de Expertos que no sean escogidas a “dedo”.- Se sugirió en la mesa que al menos se considere como parte del equipo de recalificación a un profesional extranjero que lidere las mesas para que indique nuevos parámetros de evaluación.”

Mesa No. 2

En la mesa Nro. 2 denominada “de Fuentes y Puntajes”, liderada por la Dra. Yolanda Yupangui, Vocal del Consejo de la Judicatura, se estableció:

Dr. Ramiro García,

Ex presidente del Colegio de Abogados de Pichincha Docente Universidad Central del Ecuador Plantea la interrogante “¿Qué tipo de Corte Nacional queremos? Y hace una reflexión rápida respecto a los perfiles que deben conformar la Corte Nacional y evitar que sean los funcionarios judiciales de siempre; para de ahí poder definir como llega a la corte que se requiere. siempre; para de ahí poder definir como llega a la corte que se requiere.

Adicional analiza el tema coyuntural en el cual se ve inmersa el Poder Judicial.

Reflexionar también ¿Qué se entiende por mejor Corte Nacional?

La propuesta es definir estándares académicos, profesionales, pero sobre todo buscar jueces honestos y no vinculados al crimen organizado; una Corte Nacional integrada por los mejores juristas del país, con experiencia, preparación y producción académico jurídica.

También hace referencia a la “acción afirmativa” la misma que debe no debe tener el mismo peso o puntaje en referencia a un título universitario de cuarto nivel. Por tanto, un concurso se debe dar puntaje sin considerar esta raza, donde viven, etc.

La Dra. Yolanda Yupangui realiza una aclaración respecto a la acción afirmativa e indica que está valorada en un rango de 0.50 max a 2 puntos, y busca una integración y participación de grupos prioritarios.

Propuesta: en cuanto a la acción afirmativa no puede valer más 0.5 para cada una; y además este tema se debería tratar en la mesa de paridad.

Considerar participantes con PhD., que deben tener un mayor puntaje en general en cuanto a la formación académica.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Producción jurídica – 0,5 por libro no puede valer lo mismo que el considerarse de una raza étnica en específico.

Experiencia – el abogado es abogado desde que se registra el título para ejercicio profesional – foro de abogado El Judicial --- desde cargo judicial”

Dr. Pablo Encalada

Abogado litigante

Docente INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES

Da una breve presentación, parte de la carta pública que ha sido socializado con la Dr. Yolanda Yupangui, Vocal CJ.

En los instrumentos socializados por el Consejo de la Judicatura no ve la definición de ¿Qué Corte Nacional quiere el Consejo de la Judicatura?

Busca a los mejores, pero no hay un reglamento que atraiga a los mejores; por tanto, esta interrogante debería estar articulada a los que requiere la Corte Nacional (perfiles).

Propuesta:

- 1. Experiencia, considerado que la corte la está conformada por jóvenes.*
- 2. Vertientes: académicos, judiciales, libre ejercicio; lo que hace prescindible que se nutra de las otras áreas.*
- 3. Se pueda reconocer un puntaje adicional para quienes sean promovidas por instituciones nacionales Internacionales. Ej. Propuestos por INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES u otras funciones del estado.*
Que la CN este conformado por profesionales que puedan y tengan el objeto de defender su nombre y prestigio profesional.

Dra. María Dolores Miño

Presidenta

Observatorio de Derechos y Justicia

El Observatorio de Derechos y Justicia conjuntamente con la Agencia de Antinarcóticos se encuentran trabajando en veeduría e independencia de la justicia nacional; lo que les permite dar una visión más amplia a cómo debería está estructurado el reglamento para el proceso de concurso.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Los juristas del observatorio están conformados por personas que no está vinculados a la función judicial sino más bien cuentan con grandes abogados los cuales han generado el:

Proyecto: Cuaderno de recomendaciones, con los nudos críticos del reglamento y plantean soluciones.

Nudo 1: Es la experiencia

Aseguramos que lleguen los mejores.

Balancear los integrantes de la corte, lo que se busca es que no solo este conformado con funcionarios judiciales.

Se propone que en los puntajes se de mayor a postulantes que vengan de la academia y libre ejercicio.

Mas años más puntaje; se cuente a partir de los años 10.

Nudo 2: Tema de los títulos

Títulos que deberían tener mayor puntaje considerando las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES con carreras o programas de Derecho, pero estas con estándares de calidad definidos por los países de origen.

Calificar el mejor título, es decir si tengo 2 maestrías debería considerar la de la INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES mejor puntuada.

No considerar el título de Doctor como título de tercer nivel, esto ya esta definido en el registro de SENESCYT.

El PhD si debería tener un mejor puntaje.

Los operadores de justicia, contar su experiencia a partir del año 11 y considerar las acciones de persona.

La Dra. Yupangui manifiesta que no es procedente analizar la acción de personal.

Libre ejercicio: a partir del año 11 que se inscrito en el habilitante a su ejercicio

Puntos adicionales: graduados en INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES con "ranking" en Ecuador y sean docentes.

Nudo 3: Alinear su conocimiento a:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Argumentación jurídica
Filosofía del Derecho

La Propuesta es hacer llegar la carta de planteamientos y adjuntar un cuadro con el “ranking” o INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES de calidad.

Limitar el número de títulos, ya que los funcionarios judiciales disponen un excesivo número de títulos, pero no son de calidad.
Existe una aclaración de la Dra. Yupangui solo se considerar maestrías.

Participación de vocalía: Ph.D está enfocado a academia e investigación, por ello no se da valor.

Dr. Rubén Calle
Colegio de Abogados del Azuay

Se debe dejar claro el modelo de corte basado en:

- 1. Transparencia Veedurías (opinión de los colegios de abogados a nivel nacional)*
- 2. Formación académica, considera la transversalidad, pero se debe enfocar en evaluar en los títulos específicos y bajo que estándares se van a calificar.*
- 3. Experiencia especializada debe estar alineada la postulación específica. Algo que es muy diferente a todas las actividades.*

José Andrés Murgueytio
Observatorio de Derechos y Justicia

- 1. Conocer cómo se va definir a los expertos*
- 2. A la formación, deben estar alineadas a las salas a las que postulan.*
- 3. Disminuir los puntajes a las maestrías y especializaciones y subimos a los PhD.*

Carlos Córdova
Colegio de Abogados de Cotopaxi

- Plantea dos dudas:*
- Expertos de calificación*
 - Hasta qué punto es viable el reglamento*

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Y solicita se verifique la idoneidad de los postulantes y expertos evaluadores. Y propone que los colegios de abogados participen de manera activa en estos procesos conjuntamente con: Fiscalía, Contraloría y se integre a Inteligencia FFAA y Policía Nacional.

*Y otras instituciones que nos permitan analizar los perfiles y su desempeño profesional en toda su trayectoria.
Ministerio de trabajo y UAFE.*

Requerir certificaciones a los colegios que avalen su desempeño en cada una de las provincias, con el objetivo de analizar si tienen algún mal actuar en sus funciones.

Wilmo Soxo

Presidente del Colegio de Abogados de Bolivar

Los representantes de los diferentes colegios de abogados plantean se analice:

- *Calificación de demandas*
- *Difusión, todo sea publico las valoraciones sean notificadas a cada una de los postulantes*

Dr. Bedón

Colegio de Abogados de Esmeraldas

- *Experiencia de los judiciales son mecánicos y se debería considerar para las evaluaciones*
- *También plantean el desacuerdo en cuanto a considerar puntos adicionales a profesionales que presenten títulos de INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES con prestigio o reconocimientos en temas de calidad; ya que ven discriminatorio este criterio.*

Mesa abierta

- *Revisar tamizaje de los grupos de quienes van a participar*
- *Pedir participen las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES*
- *Participen los colegios de abogados*
- *Hacer público las líneas o criterios mediante los cuales se va califica (especialmente los caso)*
- *Revisar cuales son las seguridades de la información – TICS*

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Puntos relevantes

Partiendo de la interrogante que tipo de profesionales requerimos para la conformación de jueces y conjuces de la Corte Nacional.

1. *Formación, se debería analizar los títulos especialización, maestrías y PhD, para la asignación del puntaje adicional el mismo que se debería asignar considerando: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES con estándares de calidad definidos por sus países*
2. *Cumplan años de docencia*
3. *Títulos alineados a las salas que postulan.*
Adicional de tener un reconocimiento de instituciones a fin al proceso, y se debería establece un puntaje adicional.
Es la experiencia, que cumpla con los años establecidos en el reglamento, pero aseguramos que lleguen los mejores profesionales, de varios sectores: Docencia, libre ejercicio y funcionarios judiciales que articulen su experiencia, conocimiento e investigación, con el objetivo que no se conforme solo de funcionarios judiciales tradicionales.

Adicional acompañado de:

De un aval de la Idoneidad de los postulantes y expertos evaluadores con la participación de:
los colegios de abogados participen de manera activa en estos procesos conjuntamente con: Fiscalía, Contraloría y se integre a Inteligencia FFAA y Policía Nacional.
Y otras instituciones que nos permitan analizar los perfiles y su desempeño profesional en toda su trayectoria.

Mesa No. 3

En la mesa Nro. 3 denominada “de Paridad”, liderada por el Dr. Álvaro Román, Presidente del Consejo de la Judicatura, se estableció las siguientes conclusiones:

“La mesa de trabajo No. 3 que analizó la paridad en el Reglamento para el: “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA (Resolución No. 032-2024), concluyó:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

1. *Que se establezca el número de vacantes con la finalidad que sea equitativo, 50% hombres y 50% mujeres; y, en el caso que el número de vacantes sea impar se realice a través de un sorteo.*
2. *Para el desempate de puntajes debe realizarse en función de género, priorizando a la mujer, en caso de desempate entre el mismo género, se considerará la o el mejor puntuado.*
3. *Que para designación de los jueces y juezas de la Corte Nacional de Justicia se considere a los mejores puntuados, iniciando desde el mejor puntuado sea este hombre o mujer; y, la brecha de puntajes entre hombres y mujeres no podrá ser mayor a 10 puntos.*
4. *Se considere la publicación de todo el expediente del Concurso Público para la Selección y Designación de Jueces y Conjueces la Corte Nacional de Justicia, como Hoja de Vida, tabla de calificación de méritos e informes que se generan durante toda la ejecución en el proceso.”*

Mesa No. 4

En la mesa Nro. 4 denominada “de Comité de Expertos”, liderada por el Dr. Merck Benavides, Vocal del Consejo de la Judicatura, se estableció las siguientes conclusiones:

“La Mesa 4 – Comité de Expertos para el Concurso de Jueces Nacionales de la Corte Nacional de Justicia - 2024, concluye:

1. *Que, en el Reglamento Concurso Público para la Selección y Designación de Jueces y Conjueces la Corte Nacional de Justicia, debe considerar referente al Comité de Expertos las observaciones y aportes realizados por en la mesa de trabajo considerando los mejores perfiles académicos, que no tengan ninguna relación de amistad manifiesta ni afiliaciones políticas de los que van a integrar el comité de expertos.”*

El 7 de marzo de 2024, a las 10:57 a.m. la Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura, Ana Belén Valladares, por disposición del doctor Álvaro Román Marquez, remitió el correo electrónico para las señoras y señores Vocales, Director General, Directoras y Directores Nacionales del Consejo de la Judicatura con la convocatoria a Mesa de trabajo No. 023-2024, para conocer las reformas del “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”. Esta mesa se reúne a las 16h00, y conoce los aportes realizados por la sociedad civil en las mesas de trabajo y sirven de insumo para Reformar la Resolución No. 32-2024.

El Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando Nro. CJ-DG-2024-2250-M de 14 de marzo de 2024, suscrito por el Director General, mediante el cual remitió el memorando

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

circular Nro. CJ-DNTH-2024-0354-MC que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2024-365 denominado: **“INFORME SOBRE LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS POSIBLES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NRO. 32-2024 EXPEDIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CORRESPONDIENTE AL: “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”** ambos de 14 de marzo de 2024; así como el memorando circular Nro. CJ-DNJ-2024-0061-MC de 14 de marzo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, contiene los informes técnico, jurídico y el proyecto de resolución respectivo que presentan los insumos técnicos y jurídicos para la reforma de la Resolución No. 032-2024. Con base de estos insumos, el Pleno del Consejo de la Judicatura el 15 de marzo de 2024 dicta la Resolución Nro. 061-2024 que resolvió: **“REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**, disponiendo en su articulado, lo siguiente: **“Artículo 21:** Sustituir el artículo 61 por el siguiente: / *“Artículo 61: Exámenes de confianza. - Las y los postulantes, se someterán a los exámenes de confianza de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura./ Los exámenes de confianza serán ejecutados por medio de un aplicativo especializado, la cual arrojará los resultados de idoneidad. / La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno”*”.

El Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución Nro. 064-2024 de 19 de marzo de 2024, resolvió: **“EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**.

El 19 de marzo de 2024 la Vocalía 1 remitió el Memorando circular-CJ-VPCJ1-2024-0004-MC con las observaciones sobre la metodología de los exámenes de confianza para que se incluya el formulario de conflicto de intereses y exámenes de confianza que midan la probidad de aplicación tripartida constituida por: polígrafo a través de escáner óptico infrarrojo; prueba toxicológica; y, revisión de antecedentes. Menciona que dichas propuestas han surgido de las mesas con la sociedad civil desarrolladas el 07 de marzo de 2024.

Mediante Resolución Nro. 066-2024 de 21 de marzo de 2024, publicada en el Registro Oficial Nro. 536 de 10 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**.

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

La Dirección General mediante Resolución Nro. CJ-DG-2024-073 de 04 de abril de 2024, aprobó la: ***METODOLOGÍA PARA EL EXÁMEN DE CONFIANZA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA***.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0590-MC de 07 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, indicó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Transparencia de Gestión: *“(...) se adjunta para su respectiva revisión y validación, la propuesta del Formulario de Conflicto de intereses, elaborado en las mesas de trabajo.”*

Mediante memorando Nro. CJ-DNTG-2024-0644-M de 08 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano: *“(...) En cumplimiento al compromiso adquirido como Dirección de apoyo en la creación del Formulario de Conflicto de Intereses, me permito validar el presente formulario; en virtud que se ha venido trabajando en el formulario en mención; con un total de en tres mesas de trabajo.”*

Mediante memorando Nro. CJ-DNJ-2024-0691-M de 08 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que: *“(...) En consideración al requerimiento transcrito y en cumplimiento al compromiso adquirido como Dirección de apoyo en la creación del Formulario de Conflicto de Intereses, **se valida el mencionado documento**, debido a que el mismo ha sido desarrollado y construido en varias mesas de trabajo junto con la Dirección a su cargo, así como por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión.”* (Énfasis nos pertenece)

A través del memorando Nro. CJ-DNTH-2024-2481-M de 13 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General: *“(...) el Formulario de Conflicto de intereses, para que de considerarlo pertinente, sea puesto en conocimiento de los señores vocales; o su vez, proceda con la respectiva aprobación del mismo, para su aplicación en la fase de exámenes de confianza del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia. (...)”*

A través de Resolución Nro. 097-2024 de 15 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: ***CONOCER Y APROBAR EL INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA***; mediante la cual aprobó el listado de los ciento setenta y dos (172) postulantes que continúan a la fase de

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

méritos; excluyó a las y los noventa y cuatro (94) postulantes que no pasaron la fase de postulación y dispuso a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano, autorice la apertura de la fase de méritos.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2024-1526-MC de 17 de mayo de 2024, la Dirección General, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano: “(...) *suspender de manera inmediata el proceso concurso público antes mencionado. Para el efecto, en coordinación con las demás áreas pertinentes, ejecutará las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto dentro de la acción de protección No. 12371-2024-00081 (...)*”.

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2024-4077-M, de 22 de mayo de 2024, la Dirección General, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano: “(...) *reanudar la ejecución del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia y remitir a este Despacho, de forma inmediata, la propuesta de reforma al cronograma del mismo, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la materia (...)*”

Mediante Resolución Nro. 104-2024 de 23 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**REFORMAR LA RESOLUCIÓN NO. 066-2024 DE 21 DE MARZO DE 2024, RESPECTO AL CRONOGRAMA GENERAL DE LAS FASES PRINCIPALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2024-4118-M del 23 de mayo de 2024, la Dirección General aprobó el Cronograma de actividades de las fases y actividades del: “*Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia*”

Mediante Memorando -CJ-VPCJ1-2024-0029-MC de 27 de mayo de 2024 y Memorando -CJ-VPCJ1-2024-0107-M de 30 de mayo de 2024 la Vocalía 1 presentó observaciones a la propuesta de Formulario de Conflicto de Intereses.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2024-4288-M del 31 de mayo de 2024, la Dirección General, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, las observaciones del formulario de conflicto de intereses de la Vocalía 1 y de la Vocalía 4.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0712-MC de 04 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Coordinación de Monitoreo de Disposiciones: “(...) *la propuesta del nuevo Formulario de Conflicto de intereses, en apego a las sugerencias realizadas por las Vocalías (...)*”.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

A través del memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0797-MC de 19 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General la solicitud de aprobación del Formulario de Conflicto de Intereses: “(...) *producto de la mesa de trabajo Nro. 054-2024 realizada el día lunes 17 de junio de 2024 en el piso 15 de Planta Central, y con base en las disposiciones contenidas en el acta de la mesa de trabajo señalada, que establece: “El formulario debe ser difundido a través de la página web y por correo electrónico de los postulantes”; esta Dirección Nacional remite para su aprobación el Formulario de Conflicto de Intereses, que será utilizado en el concurso público de oposición y méritos impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...)*”.

Mediante Resolución Nro. 125-2024 de 19 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2024-706 de 19 de junio de 2024, firmado electrónicamente por la Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza, Directora Nacional de Talento Humano, Encargada, a través del cual, informó que (117) ciento diecisiete postulantes continúan en el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

A través de memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0814-MC de 20 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano dispuso a los psicólogos Andrés Fernando Bolaños Fuertes, Analista de Administración de Talento Humano 1; Felix Santiago Gualavisi Moran, Analista de Administración de Talento Humano 1; Ivonne Andrea Guijarro Estrella, Técnico de Administración de Talento Humano; y, Flavio Ismael Aguirre Novillo, Analista de Administración de Talento Humano 1, lo siguiente:

“(...) de manera formal las actividades que deben cumplir dentro de las fases y subfases del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”, las mismas que estarán a su cargo y cuyos resultados serán de su responsabilidad.

Fase de la Prueba Psicológica y Exámenes de Confianza:

Psic. Andres Fernando Bolaños Fuertes: responsable de coordinar la fase de prueba psicológica y exámenes de confianza; y, distribuir las actividades, así como la custodia de la información entre los siguientes servidores:

- *Mgs. Félix Santiago Gualavisi Moran*
- *Ivonne Andrea Guijarro Estrella; y,*
- *Mgs. Flavio Ismael Aguirre Novillo*

El equipo deberá cumplir lo estipulado en la Resolución 064-2024 y las metodologías aprobadas para el cumplimiento de la fase de prueba psicológica y examen de confianza”.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2024-4881-M de 21 de junio de 2024, la Dirección General del Consejo de la Judicatura aprobó el: *“Formulario de Declaración del Conflicto de Intereses del/la Postulante”* y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) aplicar el mismo en los exámenes de confianza previstos en los artículos 61 y 62 de la resolución Nro. 064-2024 (...) remitir a este Despacho una propuesta de reforma del numeral 11.10 de la “Metodología para el Examen de Confianza para el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”, con la finalidad de que guarde conformidad con la socialización del “Formulario de declaración de conflicto de intereses del /la Postulante”, previa a su aplicación (...).”

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3670-M de 03 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano informó a la Dirección General:

“(...) esta Dirección Nacional en cumplimiento de la disposición emitida por su autoridad, identificó la necesidad de actualizar la Metodología para el examen de confianza del concurso público de oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia; en razón de lo cual, se remite la metodología actualizada para su respectiva aprobación, previo a la ejecución de dicha fase. (...).”

Mediante Resolución Nro. CJ-DG-2024-169 de 03 de julio de 2024, el Director General del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“(...) Reformar la “Metodología para el examen de confianza del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia”, aprobada con resolución Nro. CJ-DG-2024-073 de 04 de abril de 2024 (...).”*

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3722-M de 05 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Dirección Nacional de Planificación: *“(...) el código PAPP-POA, para la tarea: “Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el “Concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”; por el valor de USD 8.750,00 (...).”*

Con memorando Nro. CJ-DNP-2024-1763-M de 05 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Planificación, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano: *“(...) En virtud de lo expuesto, la Dirección Nacional de Planificación, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades citadas en el “Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura” en vigencia, procedió con la revisión del requerimiento y verifica que la tarea:*

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el "Concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia"”, se encuentra planificada en la PAPP POA 2024 de la Dirección Nacional de Talento Humano; por lo que, se emite el respectivo código PAPP POA 2024, conforme lo solicitado (...)”

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3795-M de 08 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicito a la Dirección Nacional de Financiera: “(...) *La emisión del código PAPP-POA, para la tarea: “Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el "Concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia.”; en este sentido, la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2024-1763-M de 05 de julio de 2024, emite el Código PAPP- POA 2024, conforme lo solicitado (...)*”

Con memorando Nro. CJ-DNF-2024-2362-M de 08 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano: “(...) *Una vez que se ha procedido con la correspondiente revisión de la documentación de respaldo y al existir observaciones que fueron puestas en conocimiento de la responsable del proceso, me permito proceder con la devolución formal del expediente, a fin de que se efectúe el proceso que corresponda (...)*”

La Dirección Nacional de Talento Humano, a través de la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano el 08 de julio de 2024, procedió a elaborar los Términos de Referencia (TDR) con el objeto de contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución de la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y en la Resolución 036-2024 20 de febrero de 2024 de 2024, elaborada sobre la base de la Resolución No. 032-2024 de 9 de febrero de 2024.

Mediante el memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3809-M de 08 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, adjuntando el informe de necesidad Nro. CJ-DNTH-SA-2024-760, remitió a la Dirección Nacional Administrativa, una solicitud de publicación de la necesidad de ínfima cuantía a fin de determinar el valor presupuestario referencial que permita iniciar con el proceso para: *“Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el "Concurso*

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”.

A través de memorando Nro. CJ-DNA-SNCP-2024-0441-M de 09 de julio de 2024, la Dirección Nacional Administrativa, en respuesta a los insumos referidos anteriormente, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) En atención a dicho requerimiento, se procedió con la respectiva publicación el 9 de julio de 2024 a las 14h00, en la herramienta del SERCOP “Publicación de necesidades y recepción de proformas”, conforme su solicitud la publicación será por dos (2) días, esto es hasta las 14h00 del 11 de julio de 2024.

La publicación puede revisarla en el siguiente link:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCOREgistroDetalle.cpe?&id=TEIKH6eA97ijTDzJQH-qmrXQeUx-bLHAjsDJho64jU,&op=1> adjunto al presente, en el cual encontrará los documentos de respaldo de la publicación. (...)”

A través de Resolución Nro. 137-2024, de 09 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“CONOCER Y APROBAR EL INFORME DE LA FASE DE PRUEBA PSICOLÓGICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**; mediante la cual aprobó el listado de los ciento siete (107) postulantes que continúan a la fase de Examen de confianza; excluyó a las y los seis (6) postulantes que no se presentaron a la fase Psicológica, los cuatro (4) postulantes que renunciaron al concurso y dispuso a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano, autorice la apertura de la fase del examen de confianza.

Con memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0917-MC de 09 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó se delegue un servidor de la Dirección General y un servidor de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, para que participen en todas las actividades correspondientes al desarrollo de la fase del concurso en referencia, mediante memorando Nro. CJ-DG-2024-5479-M de 16 de julio de 2024, la Dirección General informó: *“(...) que la servidora Carla Georgina Camacho Rodríguez cumplió con la designación realizada por el suscrito, y participó del desarrollo de la Fase de Exámenes de Confianza del Concurso de Corte Nacional de Justicia, desde el 13 de julio de 2024. (...)”*

Mediante memorando Nro. CJ-DNTG-2024-0988-M de 10 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión informa a la Dirección Nacional de Talento Humano: *“(...) que la persona delegada como representante de esta Dirección Nacional, para que participe en todas las actividades correspondientes al desarrollo de la fase de la apertura del*

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

examen de confianza del referido concurso, es el doctor, Luis Augusto Jácome Tobar, Subdirector Nacional de Transparencia y Prevención Para Órganos Jurisdiccionales (...)

Mediante correo electrónico de 10 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano notificó a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ la notificación de resultados de la fase de prueba psicológica.

A través del memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3889-M de 10 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano informó a la Dirección General lo siguiente:

“A través de Memorando-CJ-DNTH-2024-3224-M de 13 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Provincial de Pichincha la disponibilidad de los espacios que pertenecen al Complejo Judicial Norte para la ejecución de la Fase de Exámenes de confianza para los días lunes 15 julio y martes 16 de julio de 2024.

Una vez se ha coordinado con el administrador del edificio, se pone en su conocimiento que la Fase de Exámenes de Confianza se desarrollará en el piso 11 del Complejo Judicial Norte; en este sentido, se ha gestionado la ejecución en una sola jornada para el 15 de julio de 2024, en función de la cantidad de postulantes que pasaron a la mencionada fase (107 postulantes).

Sin embargo. de (sic) existir requerimientos de cambio de horario por parte de los postulantes, se solicita a su autoridad que, de considerarlo pertinente, autorice a la Dirección Nacional de Talento Humano, coordinar las acciones necesarias a fin de habilitar un turno extra para el día martes 16 de julio de 2024, para todos aquellos postulantes que así lo soliciten y que su autoridad previamente autorice.

Por lo expuesto, es menester informar que, para el desarrollo de la Fase del Exámenes de Confianza, el personal de la Unidad de Selección y Concursos de la Dirección Nacional de Talento Humano se trasladará a las instalaciones del Complejo Judicial Norte el día lunes 15 de julio y martes 16 de julio de 2024, de ser el caso.”

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3887-M de 10 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección General: *“(...) se sirva ratificar o rectificar la resolución con la que se aprobó la Metodología para el Examen de Confianza del Concurso Público de la Corte Nacional de Justicia, previo a la notificación a las y los postulantes conforme a lo dispuesto en el numera 1 del Memorando circular-CJ-DG2024-2154-MC. (...)”*

Con memorando Nro. CJ-DG-2024-5139-M de 10 de julio de 2024, la Dirección General, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“(...) Mediante Memorando-CJ-DNTH-2024-3889-M de 10 de julio de 2024, se solicitó a su autoridad que, de considerarlo pertinente, autorice a la Dirección Nacional de Talento Humano, coordinar las acciones necesarias a fin de habilitar un turno extra para el día martes 16 de julio de 2024, para todos aquellos postulantes que así lo soliciten y que su autoridad previamente autorice.

De conformidad con el cronograma de actividades del concurso aprobado por la Dirección General, mediante Memorando-CJ-DG-2024-4118-M de 23 de mayo de 2024; el 11 de julio de 2024, se realizó la notificación a los postulantes para asistir a los Exámenes de Confianza; y, de acuerdo con la distribución establecida, a la Dra. María Belén Luna Robalino, le corresponde rendir los exámenes de confianza el día lunes 15 de julio de 2024, en el horario de 10h00 a 12h00.

En apego a la Resolución 064-2024, Artículo 10, numeral 11, se solicita a su autoridad, de considerarlo pertinente, autorizar a la Dirección Nacional de Talento Humano, proceder con el cambio de horario de la postulante conforme la siguiente propuesta; toda vez que, de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la Dirección General, el 16 de julio de 2024, es el día tope para la aplicación de las pruebas previstas para esta fase.

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA PROPUESTA DE REPROGRAMACIÓN	HORARIO PROPUESTO DE REPROGRAMACIÓN
1714789 243	LUNA ROBALINO MARIA BELEN	Martes 16 de julio de 2024	08h00-10h00

(...)”

Con memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0927-MC, 11 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de Presidencia y a las Vocalías del Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

“(...) Una vez se ha coordinado con el administrador del edificio, se pone en su conocimiento que la Fase de Exámenes de Confianza se desarrollará en el piso 11 del Complejo Judicial Norte; en este sentido, se ha gestionado la ejecución en una sola jornada para el 15 de julio de 2024, en función de la cantidad de postulantes que pasaron a la mencionada fase (107 postulantes).

Por lo expuesto, es menester informar a sus autoridades que, el personal de la Unidad de Selección y Concursos de la Dirección Nacional de Talento Humano se trasladará a las instalaciones del Complejo Judicial Norte, el día lunes 15 de julio de 2024, desde las 07h00 am, donde se desarrollarán las pruebas de la Fase de Exámenes de

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Confianza, en tres (3) turnos de treinta (30) postulantes y un (1) turno de diecisiete (17) postulantes.

Adicionalmente, se informa que con la finalidad de velar por el principio de transparencia, a través (sic) de Memorando circular-CJ-DNTH-2024-0917-MC de 09 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó se delegue un servidor de la Dirección General y un servidor de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, para que participen en todas las actividades correspondientes al desarrollo de la fase del concurso en referencia. (...)

Mediante memorandos circulares Nro. CJ-DG-2024-2154-MC y Nro. CJ-DG-2024-2268-MC de 04 de julio de 2024 y de 11 de julio de 2024 respectivamente, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano:

“(...)

- 1. Informar a las y los postulantes respecto de la aprobación de la nueva Metodología para la (sic) examen de confianza del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, así como la derogatoria de la anterior.*
- 2. Realizar las gestiones administrativas necesarias a fin de conocer por parte de la empresa proveedora de los exámenes de confianza, los criterios que determinan los resultados de idoneidad y no idoneidad de los exámenes de confianza; y publicar por intermedio de la Dirección Nacional de Comunicación Social, dichos criterios en la página web institucional, en el micrositio del concurso de Corte Nacional de Justicia, previamente a la aplicación de los exámenes de confianza, para conocimiento de las y los postulantes.*
- 3. Informar a las y los postulantes del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, el momento en que los criterios de idoneidad y no idoneidad de los exámenes de confianza se encuentren publicados en la página (sic) web del Consejo de la Judicatura. (...)*

Mediante la plataforma tecnológica SITHFUJ, el 11 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano de conformidad al cronograma aprobado por la Dirección General, notificó a los postulantes la socialización de información para la ejecución de la fase de examen de confianza, el perfil del puesto aprobado Resolución 036-2024 y la Metodología para el examen de confianza (actualizada).

Con memorando Nro. CJ-DG-2024-5386-M de 11 de julio de 2024, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“(...) En cumplimiento de las precitadas disposiciones reglamentarias, esta Dirección General ha dispuesto la realización de reuniones telemáticas explicativas dirigidas al grupo de veedores y observadores que vigilan la transparencia del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, que tienen por propósito explicar cada una de las fases del mismo de manera previa a que éstas inicien, con la finalidad de que su comprensión facilite la vigilancia que ejercen.

Es así que la siguiente reunión, que tiene por propósito brindar una explicación de la Fase de Exámenes de Confianza prevista en el artículo 61 y siguientes del Reglamento del concurso, y la metodología de aplicación de la misma, es programada con el grupo de veedores y observadores, para el próximo sábado 13 de julio de 2024 a las 18:00.

El link y las credenciales de acceso son las siguientes:

Entrar Zoom Reunión

<https://funcionjudicial.gobec.zoom.us/j/88985647327?pwd=FH0F9Co2FFOR3JpdS8NLjSyjeD3aJ3.1>

ID de reunión: 889 8564 7327

Código de acceso: !n81fk

Con esos antecedentes, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 10 numeral 1 de la resolución Nro. 064-2024, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo designar al servidor judicial que explicará durante dicha reunión, a veedores y observadores, el desarrollo de la fase de exámenes de confianza y su metodología de aplicación, quien tendrá a su cargo desarrollar su material de apoyo.

La identidad del servidor designado deberá ser informada a este Despacho hasta las 13:00 del 12 de julio de 2024.”.

La Dirección Nacional de Talento Humano, mediante la plataforma tecnológica SITHFUJ, el 11 de julio de 2024, procedió con la notificación a los ciento siete (107) postulantes, la cual contenía la notificación de cronograma de horarios para rendir examen de confianza, se adjuntó: el Cronograma de horarios (fecha y hora por postulante) y el Formulario de declaración de conflicto de intereses.

Mediante correo institucional de 11 de julio de 2024, la Dirección Nacional Administrativa informó a la Dirección Nacional de Talento Humano: “En atención al memorando No. CJ-DNTH-2024-3809-M, siento razón de dos proformas recibidas en NIC-1768097520001-2024-00054 que tiene por objeto "Contratar el servicio de un aplicativo web para la

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", las cuales remito para su revisión y acciones pertinentes".

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3934-M de 11 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicito a la Dirección Nacional de Financiera: “(...) Se disponga a quien corresponda, la anulación del código PAPPPOA 2024, emitido mediante Memorando CJ-DNP-2024-1763-M de 05 de julio de 2024; y, en su lugar se emita un nuevo código PAPP-POA 2024 con el nombre de la tarea propuesta, por el valor de \$ 7 510.58 (siete mil quinientos diez dólares americanos con 58/100) valor que incluye IVA. (...)”

Con memorando No. CJ-DNTH-2024-3935-M de 11 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, solicito a la Dirección Nacional de Planificación, lo siguiente:

“(...) debido a que el nombre de la tarea que corresponde a: **“Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el "Concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia.”; y, el nombre en el objeto de los términos de referencia fue modificado a “Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia",** que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.”, solicito de la manera más atenta se sirva cambiar el nombre de la tarea conforme la situación propuesta:

Tarea actual: *“Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el "Concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia.”.*

Nombre de la tarea propuesta: *“Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", que permita evaluar las*

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.”.

*(...) Adicionalmente, **solicita la anulación del código PAPP- POA 2024 emitido mediante memorando CJ-DNP-2024-1763-M de 05 de julio de 2024; y, en su lugar se emita un nuevo código PAPP-POA 2024 con el nombre de la tarea propuesta, por el valor de USD 7.510,58 valor que incluye IVA.*** (El resaltado nos pertenece)

Con memorando No. CJ-DNP-2024-1820-M de 11 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) Adicionalmente, solicita la anulación del código PAPP- POA 2024 emitido mediante memorando CJ-DNP-2024-1763-M de 05 de julio de 2024; y, en su lugar se emita un nuevo código PAPP-POA 2024 con el nombre de la tarea propuesta, por el valor de USD 7.510,58 valor que incluye IVA. Análisis y Pronunciamiento: Mediante Resolución No. 001-2024, de 05 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve: aprobar la “Programación Anual de la Política Pública - Plan Operativo Anual 2024, Programación Plurianual con Presupuestos Prorrogados y Proforma 2024”, en la cual se encuentra planificada la tarea: “Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el “Concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia””, por un monto de USD 8.750,00. En virtud de lo expuesto, la Dirección Nacional de Planificación, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades citadas en el “Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura” en vigencia, y con base en lo requerido por la Dirección Nacional de Talento Humano, actualiza el nombre de la tarea: De: “Contratar el servicio para el uso de la aplicación de las evaluaciones de los exámenes de confianza para el “Concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”” a: “Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”, que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

En este contexto, se informa que se deja insubsistente el Código PAPP_POA 2024 emitido con memorando No. CJ-DNP-2024-1763-M TR: CJ-INT-2024-16720, de 05 de julio de 2024.

Finalmente, es necesario mencionar que de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el “Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura” en vigencia, a la Dirección Nacional de Planificación le corresponde coordinar los procesos necesarios para actualizar la programación institucional; por lo tanto, no es responsabilidad de esta Dirección Nacional el establecer la pertinencia e idoneidad de un proceso de contratación o pago de un servicio/bien, contratos complementarios o similares; así como, de la aplicación de porcentajes inherentes a impuestos y pagos de multas”.

Tanto el memorando CJ-DNTH-2024-3935-M como el CJ-DNP-2024-1820-M son suscritos el 11 de julio de 2024, tres (3) días después de que la Dra. Gloria Salazar Espinoza, Directora Nacional de Talento Humano (encargada), solicitara al Ing. Marcelo Proaño Hinojosa la publicación para el proceso de contratación por ínfima cuantía del examen de confianza. Es decir, se acopla el Código PAPP_POA 2024 a las necesidades de los términos de referencia y del informe de necesidad y no al revés.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3943-M de 11 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicito a la Dirección Nacional Financiera: “(...) se disponga a quien corresponda, proceder con la emisión de la certificación presupuestaria para la tarea: “Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”, que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.”, tomando en cuenta el valor referencial de \$ 6530.94 (seis mil quinientos treinta dólares americanos con 94/100) más IVA; es decir, se emita la certificación presupuestaria por el valor total de \$ 7 510.58 (siete mil quinientos diez dólares americanos con 58/100) valor que incluye IVA. (...)”

Mediante correo electrónico remitido el 12 de julio de 2024, el postulante Pallares Rivera Jorge Aníbal, adjuntó el oficio s/n, al correo concurso.cortenacional@funcionjudicial.gob.ec, en el cual solicitó lo siguiente

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“(…) “Por la situación inesperada, involuntaria, conforme lo que establece nuestro Código Civil, "Caso Fortuito/Fuerza Mayor" en su artículo (SIC) 30, mi situación de salud en estos momentos, me encuentro bajo seguimiento de los profesionales de la medicina, y controlando mi herida tras la primera cirugía, y de los hechos que expuse en el acápite Primero del presente correo.

Mi petición, la fundamento, conforme lo consagra el artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 32 y Art. 11 numerales 2,4 del mismo texto normativo; solicitando de la manera más comedida que la aplicación del examen de confianza de mi persona JORGE ANIBAL PALLARES RIVERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706444039, sea reagendada (sic) a partir de fecha 22 a 25 de julio de 2024, respetando así el CRONOGRAMA aprobado en RESOLUCIÓN 104-2024 del Pleno de Consejo de la Judicatura. Ámbito temporal que sugiero, para mejor evolución de recuperación de la herida que presento al momento, y para tramitar en el Hospital General "Gustavo Domínguez" de la ciudad de Santo Domingo, mi eventual salida EXCEPCIONAL, con la finalidad de cumplir con la aplicación del examen de confianza en la fecha reagendada (sic). (…)"

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3963-M de 12 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección General lo siguiente:

“(…) Se solicita a su autoridad, de considerarlo pertinente, autorizar a la Dirección Nacional de Talento Humano, proceder con el cambio de horario del postulante conforme la siguiente propuesta; toda vez que, de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la Dirección General, el 16 de julio de 2024, es el día tope para la aplicación de las pruebas previstas para esta fase

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA PROPUESTA DE REPROGRAMACIÓN	HORARIO PROPUESTO DE REPROGRAMACIÓN
1706444039	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	Martes 16 de julio de 2024	08h00-10h00

(…)"

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3964-M de 12 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, informó a la Dirección General:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“(...) delega a los siguientes servidores a la participación en la explicación de la Fase de Exámenes de Confianza prevista en el artículo 61 del Reglamento del concurso y la metodología de conformidad al siguiente detalle:

- *Ing. Ángel Tapia/ Supervisor de Talento Humano*
- *Mgs. Andrés (sic) Bolaños/ Analista de Administración de Talento Humano ”*

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3958-M, 12 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura: *“(...) con la finalidad de cumplir con el principio de publicidad, esta Dirección Nacional solicita a usted disponer a quien corresponda, realizar la cobertura comunicacional de la jornada prevista para el día lunes 15 de julio de 2024, a partir de las 07h00, en el Complejo Judicial Norte. (...)”*

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3946-M, 12 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional de Comunicación Social: *“(...) Disponer a quien corresponda, realizar la publicación y difusión de la metodología del examen de confianza en los medios de comunicación oficiales del Consejo de la Judicatura. (...)”*

Mediante memorando Nro. CJ-DNC-2024-0557-M, de 12 de julio de 2024 la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) Informo que en el marco de nuestras competencias se colocó los documentos solicitados en la página web institucional.

La publicación se puede observar en los siguientes enlaces:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/concursos-corte-nacional/>

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/METODOLOGIA%20EXAMEN%20CONFIANZA.pdf>

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/Resoluci%C3%B3n%20No-%20CJ-DG-2024-169.pdf> (...)”

Con memorando Nro. CJ-DNF-2024-2422-M de 12 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Financiera del Consejo de la Judicatura, remitió la certificación presupuestaria No. 348 para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE UN APLICATIVO WEB PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE HONESTIDAD”**.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

La Dirección Nacional de Talento Humano, a través de la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Unidad de Concursos el 12 de julio de 2024, procedió a elaborar el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial; denominado *“CONTRATAR EL SERVICIO DE UN APLICATIVO WEB PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE HONESTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN LA FASE DE EXÁMENES DE CONFIANZA DEL "CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA", QUE PERMITA EVALUAR LAS COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DIMENSIONES DE HONESTIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, NÚMERO 11 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.”*, el cual fue puesto en conocimiento de la Dirección Nacional Administrativa, mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3957-M de 12 de julio de 2024, en el que solicita: *“(...) su autorización para dar inicio al proceso de contratación del servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", con la empresa “Métricas Web”. (...)”*

Con memorando circular Nro. CJ-DNA-SNCP-2024-0050-MC de 12 de julio de 2024, la Subdirector Nacional de Contratación Pública, de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo de la Judicatura, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2024 de 12 de julio de 2024, en cuyo artículo 1 indica: *“(...) DESIGNAR como administrador de la orden de compra No. IC-CJ-DNA-022- 2024 cuyo objeto es “Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial”, al magister Andrés Fernando Bolaños Fuertes, quien deberá cumplir con los deberes y atribuciones que le confieren los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 295 y 303 de su Reglamento General; así como, las disposiciones constantes en la normativa secundaria del SERCOP y demás normativa vigente. (...)”*

Mediante correo electrónico de 12 de julio del 2024, enviado desde metricaswebcomunicacion@gmail.com, se remitió a la Dirección Nacional de Talento

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Humano el documento denominado “OFICIO 00.01”, de la Empresa Métricas Web S.A.S. que contiene la descripción general del criterio de la metodología a aplicar para determinar idóneo y no idóneo en las pruebas de competencias laborales y de honestidad.

La Dirección Nacional de Talento Humano, mediante la plataforma tecnológica SITHFUJ, el 12 de julio de 2024, procedió con el recordatorio de la notificación a los ciento siete (107) postulantes, la cual contenía el Perfil de puesto aprobado, la metodología para el examen de confianza (actualizada) y Criterios para la valoración para prueba de competencias laborales y de honestidad.

Mediante correo electrónico remitido desde washington.vinueza@funcionjudicial.gob.ec, el 12 de julio de 2024, el Ing. Washington Vinueza, en respuesta al correo electrónico el 10 de julio de 2024 de la Dirección Nacional de Talento Humano con la cual solicitó: “(...) para la ejecución de los Exámenes de Confianza para el presente Concurso de Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, solicito (...) se delegue una persona que sea de soporte de TICs durante la fase mencionada” informó a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“Cumpló con informar que de acuerdo al pedido solicitado en el correo adjunto para el soporte técnico en sitio en el Complejo Judicial Norte por el “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.”.

SÁBADO 13 DE JULIO desde las 10:00 am Piso-11

- Ing. María Vallejos
- Ing. Joffre Peña

LUNES 15 y 16

- Pablo Alarcón (sic)
- Mónica Piray

Adicional a esto se informa que Ing. Erick Pico se encuentra de soporte técnico en el edificio Benalcazar y la Ing. Jeaneth Enriquez la Casona. Atento a sus comentarios.”

A través del memorando Nro. CJ-DNTH-2024-4008-M de 13 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicito a la Dirección General: “(...) una vez se ha procedido con la Adjudicación del proveedor METRICAS-WEB S.A.S con RUC.: 1793197999001 mediante Orden de Compra IC-CJ-DNA-022-2024; y que, se cuenta con el Administrador del Contrato mediante Resolución Administrativa Nro. 042-2024, se sirva autorizar la vinculación del proveedor “Métricas Web” en el desarrollo de la fase del examen de

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

confianza del “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

La Dirección Nacional de Talento Humano, mediante correo electrónico de 13 de julio del 2024, enviado a Pedro Mauricio Urquizo Salamea representante legal de METRICAS WEB S.A.S, en el que se solicita: “(...) *la metodología de exámenes de confianza del presente Concurso para la selección de Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, se requiere una persona delegada por parte del proveedor, para realizar la carga de información en la plataforma SITHFUJ del Consejo de la Judicatura, referente al formulario de declaración de conflicto de intereses y resultados de idoneidad o no idoneidad de cada postulante, por tal razón, solicito se envíe nombres completos y número de cédula de identidad de la persona delegada para realizar esta actividad.*(...)”

Mediante correo electrónico de 13 de julio del 2024, enviado por Pedro Mauricio Urquizo Salamea representante legal de METRICAS WEB S.A.S, comunica a la Dirección Nacional de Talento Humano:

“(...) Por medio del presente correo, remitimos el nombre de las personas que participarán y cumplirán una función en el proceso del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia:

Delegados para la toma en sitio de las Pruebas de Confianza en el Edificio Función Judicial:

Gustavo Adolfo López Rojas, c.i # 171393652-2 - Coordinador del proceso

Sofía Gabriela Pambabay López, c.c # 171845861-3 Analista de apoyo

Alejandro López Rojas, c.i # 171290349-9 - Gestor del proceso

Por parte de METRICAS WEB S.A.S , para realizar la carga de información en la plataforma SITHFUJ del Consejo de la Judicatura, referente al formulario de declaración de conflicto de intereses y resultados de idoneidad o no idoneidad de cada postulante.

Sofía Gabriela Pambabay López, c.c # 171845861-3 - Delegada de Métricas Web SAS para la carga de información en la plataforma SITHFUJ del Consejo de La Judicatura

Alejandro López Rojas, c.i # 171290349-9 Supervisor para la carga de información en la plataforma SITHFUJ del Consejo de La Judicatura (...)”

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-4006-M de 13 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano informó a la Dirección General:

“(...) Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3887-M de 10 de julio de 2024, esta Dirección Nacional solicitó a la Dirección General, ratificar o rectificar la resolución

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

con la que se aprobó la Metodología para el Examen de Confianza del Concurso Público de la Corte Nacional de Justicia, previo a la notificación a las y los postulantes conforme a lo dispuesto en el numera 1 del Memorando circular-CJ-DG2024-2154- MC

Así mismo, a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ, el 11 de julio de 2024, se remitió al correo electrónico de las y los postulantes, el perfil del puesto de jueza o juez, de las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia, así como la metodología del examen de confianza.

Respecto a la solicitud para conocer por parte de la empresa proveedora de los exámenes de confianza, los criterios que determinan los resultados de idoneidad y no idoneidad de los exámenes de confianza, se comunica que, una vez adjudicada la empresa proveedora del servicio para el desarrollo del examen de confianza el 12 de julio de 2024, (METRICAS-WEB S.A.S) esta remitió al administrador de la orden de compra, magister Andrés Fernando Bolaños Fuertes el Oficio Nro. 00.01 de 12 de julio de 2024, con los criterios de valoración para determinar la idoneidad y no idoneidad de las y los postulantes; en ese contexto, esta Dirección Nacional notificó a los 107 postulantes el recordatorio para el desarrollo del examen de confianza anexando los criterios antes señalados, junto con la metodología del examen de confianza y el perfil de puesto de jueza o juez, de la Corte Nacional de Justicia, a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ a los correos registrados por las y los postulantes, el 12 de julio de 2024.(...)"

Con memorando CJ-DNTH-2024-4005-M de 13 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional de Comunicación Social: "(...) Por lo expuesto y en cumplimiento de la disposición emitida por la Dirección General, sírvase encontrar adjunto el oficio Nro. 00.01 proporcionado por el proveedor del servicio de la fase del examen de confianza, referente a la "DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CRITERIO DE LA METODOLOGÍA APLICADA PARA DETERMINAR IDONEO Y NO IDONEO EN LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE HONESTIDAD" con la finalidad de que, en concordancia con el principio de transparencia, dicho documento sea publicado en la página web institucional, en el micrositio del concurso de jueces para la Corte Nacional de Justicia. (...)"

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2024-4009-M de 13 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano comunico a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, lo siguiente:

"(...) En ese contexto, es importante señalar que se acordó realizar la preparación de los equipos informáticos a ser utilizados para la aplicación del examen de confianza

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

con la instalación de los links y pruebas de funcionamiento para dicho examen, el día sábado 13 de julio de 2024, junto con el proveedor del servicio.

Es así que, mediante correo electrónico de 12 de julio de 2024, el Ing. Washington Vinuesa, señaló que el día sábado 13 de julio de 2024 asistirán los servidores Ing. María Vallejos e Ing. Joffre Peña de Mesa de Servicios

Finalmente, me permito poner en su conocimiento que para el desarrollo de la actividad antes señalada, además de los servidores antes mencionados, se contó también con el soporte técnico de los siguientes servidores de la Dirección Nacional a su cargo: Ing. David Ricardo Valverde, Ing. Víctor Manuel Marca del área de seguridad de la información e Ing. Manuel Fernando Aguirre como delegado del Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, conforme lo señalado por el propio servidor. (...)”

La Dirección Nacional de Talento Humano, mediante la plataforma tecnológica SITHFUJ, el 13 de julio de 2024, procedió con el recordatorio de la notificación a los ciento siete (107) postulantes, la cual contenía recomendaciones para la ejecución de la fase entre ellos revisar los documentos remitidos a sus correos electrónicos: metodología, resolución de aprobación de perfil de puesto y parámetros de valoración entregados por la empresa adjudicada, el día y hora establecidos para la aplicación del examen de confianza, presentarse puntualmente a la hora señalada para realizar el registro correspondiente, y el día de la aplicación de la prueba, portar la cédula de ciudadanía, entregar el formulario de conflicto de intereses, suscribir y entregar el consentimiento informado.

Con memorando circular Nro. CJ-VPCJ1-2024- 0058-MC de 13 de julio de 2024, la Vocalía 1 del Consejo de la Judicatura, solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“(...) solicito de manera urgente se informe a esta Vocalía y al Pleno del Consejo de la Judicatura lo siguiente:

- 1. Cuándo se notificó a las Vocalías el cambio en la metodología de la aplicación de los exámenes de confianza;*
- 2. Cuándo se notificó a los postulantes los cambios en la metodología de la aplicación de los exámenes de confianza; y,*
- 3. El Informe Técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano con el cual se sustente el cambio en la metodología de la aplicación de los exámenes de confianza*

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Este pedido lo se realiza en vista de que los cambios que se han efectuado en la metodología de la aplicación de los exámenes de confianza son sustanciales y requieren la notificación, por su carácter, tanto a los postulantes, como a los vocales del Consejo de la Judicatura. (...)”

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0938-MC de 14 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, dio respuesta a lo requerido con memorando circular Nro. CJ-VPCJ1-2024-0058-MC, en el cual se indicó:

“(...) al respecto, adjunto a la presente comunicación se hace de conocimiento el informe ejecutivo No CJ-DNTH-SA-2024-0790 de 13 de julio de 2024, con la trazabilidad de todo lo actuado por la Dirección Nacional de Talento Humano, el mismo que contiene un cuadro comparativo y la motivación correspondiente del ajuste realizado en dicha metodología en razón de la actualización necesaria luego de la aprobación del formulario de conflicto de intereses que se la realizó en mesa de trabajo 054-2024 de 17 de junio de 2024.

Finalmente, es menester dejar sentado que la actualización y ajuste a la metodología cuenta con la aprobación de la Dirección General de conformidad con las atribuciones previstas en la Resolución 064-2024 y ha sido socializada a los postulantes de manera oportuna previo a la ejecución de la fase de examen de confianza. (...)”

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2024-5422-M de 14 de julio de 2024, la Dirección General, comunicó a la Dirección Nacional de Talento, lo siguiente:

“(...) Por lo expuesto, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 10 numeral 8 de la resolución Nro. 064-2024, autorizo la vinculación del proveedor METRICAS-WEB S.A.S con RUC.: 1793197999001 para la ejecución de la fase del examen de confianza del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia”.

Así también, autorizo la creación de usuario y credenciales de acceso a la plataforma del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, para la persona delegada del proveedor del servicio: señorita Sofía Gabriela Pambabay López portadora de la cédula de identidad número 1718458613, con la finalidad de que proceda a cargar en la plataforma tecnológica “SITHFUJ” el Formulario de declaración de Conflicto de Intereses y el resultado

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

individual de Idoneidad o no idoneidad de cada postulante, correspondientes al examen (sic) de confianza. (...)”

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0938-MC signado con trámite CJ-INT-2024-17478 de 14 de julio de 2024, en respuesta al Memorando circular Nro. CJ-VPCJ1-2024-0058-MC de 13 de julio de 2024, suscrito por la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, Vocal 1 del Pleno del Consejo de la Judicatura; la Dirección Nacional de Talento Humano remitió al Pleno del Consejo de la Judicatura y a la Dirección General el Informe Ejecutivo Nro. CJ-DNTH-SA-2024-0790 de 13 de julio de 2024, en el que manifestó lo siguiente:

“Al respecto, el artículo 61, sobre la fase del Examen de Confianza, indica que las y los postulantes, se someterán a los exámenes de confianza de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura y como queda establecido en la cronología y los antecedentes del presente informe, una vez que se contó con la versión final y aprobada por las máximas autoridades del formulario de declaración de conflicto de intereses, el mismo que con los aportes de todas las áreas resultó en un documento más complejo en su llenado, por lo que se planteó sea remitido de forma previa a las y los postulantes, a fin de que entreguen el documento lleno con la información correspondiente, el día de la toma de los exámenes, situación que modificó el planteamiento inicial de la metodología, que contemplaba que el formulario sea llenado en el momento de rendir las pruebas.

Con relación a la disposición acerca de que los exámenes de confianza serán ejecutados por medio de un aplicativo especializado, el cual arrojará los resultados de idoneidad, la Dirección Nacional de Talento Humano, conforme queda establecido en la cronología y antecedentes ha realizado paso a paso las gestiones administrativas pertinentes con miras a la contratación de una empresa que cumpla con las especificaciones previstas en la metodología y que garantice la transparencia y la no intervención del personal de la Dirección.

Adicionalmente, una vez que se revisó la metodología se encontró que la misma podía ser mejorada en su redacción con un lenguaje más amigable a la comprensión de las y los postulantes, así como de la ciudadanía en general.

La Dirección Nacional de Talento Humano realizó las gestiones pertinentes con la Dirección de Comunicación a fin de socializar la metodología, perfiles y parámetros de valoración, con los postulantes a través de la información contenida en el micro sitio en la página web.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Mediante memorando Nro. CJ-DNC-2024-0568-M, de 15 de julio de 2024 la Dirección Nacional de Comunicación Social, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) me permito informar que la disposición ha sido cumplida a cabalidad, como se detalla a continuación:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/concursos-corte-nacional/>

Plataforma X

<https://x.com/CJudicaturaEc/status/1812491449729966190>

<https://x.com/CJudicaturaEc/status/1812155318836621439>

<https://x.com/CJudicaturaEc/status/1812198942416720217>

Facebook

https://fb.watch/tj_mXi9pgG/

<https://www.facebook.com/photo?fbid=528005119580558&set=a.299685709079168>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=527928856254851&set=a.299685709079168>

Instagram

https://www.instagram.com/reel/C9aA2hXxYO0/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

https://www.instagram.com/p/C9X7GxyRQmW/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

https://www.instagram.com/p/C9XnTp1RYnR/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

(...)”

Mediante oficio Nro. CJ-DG-2024-1161-OF de 15 de julio de 2024, la Dirección General emitió la respuesta al postulante Pallares Rivera Jorge Aníbal, informando lo siguiente:

“(...) Por lo expuesto, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 10 numeral 1 de la resolución Nro. 064-2024, el suscrito Director General autoriza el cambio de horario para la aplicación del examen de confianza del abogado Jorge Aníbal Pallares Rivera, postulante del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, para el próximo martes 16 de julio de 2024, en el horario de 08h00 a 10h00, conforme la propuesta de la Dirección Nacional de Talento Humano. (...)”

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2024-5447-M de 15 de julio de 2024, la Dirección General señala:

“Por lo expuesto, con mérito en la solicitud de diferimiento emitida por el postulante Jorge Anibal Pallares Rivera de fecha 12 de julio de 2024 y el memorando CJ-DNTH-2024-3963-M de 12 de julio de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 10 numeral 1 de la resolución Nro. 064-2024, autorizo el cambio de horario de aplicación del examen de confianza del postulante Jorge Anibal Pallares Rivera, para el próximo martes 16 de julio de 2024, en el horario de 08h00 a 10h00.

Finalmente, dispongo a la Dirección Nacional de Talento Humano, notificar al postulante Jorge Anibal Pallares Rivera con el oficio de respuesta que es parte del presente trámite, a través del correo electrónico señalado por aquel para notificaciones.”

Mediante correo electrónico remitido el 15 de julio de 2024, desde el correo concurso.cortenacional@funcionjudicial.gob.ec, se informó al postulante Pallares Rivera Jorge Anibal, lo siguiente: (...) *Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto el oficio Nro. CJ-DG-2024-1161-OF de 15 de julio de 2024 de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, en respuesta a su solicitud en referencia a la reprogramación de la aplicación del Examen de Confianza. (...)*

A través de correo electrónico enviado a concurso.cortenacional@funcionjudicial.gob.ec, y oficio s/n ingresado con trámite externo Nro. CJ-EXT-2024-12168, de 15 de julio de 2024, el postulante Jorge Anibal Pallares Rivera, expuso: “Adjunto archivo, dando contestación al reagendamiento del examen de confianza.”, en el cual señala que:

“(...) "Para la aplicación de los instrumentos psicométricos, el postulante deberá presentarse en el lugar, fecha y hora señalados conforme la notificación que para el efecto realizará la Dirección Nacional de Talento Humano", siendo notificado así a rendir dicho examen de confianza para el día lunes 15 de julio de 2024 (todos los postulantes). Sin embargo, el cronograma (RESOLUCIÓN 104-2024 del Pleno de Consejo de la Judicatura), establece que para el examen de confianza INICIA el 15 de julio de 2024 y TERMINA el 25 de julio de 2024, es decir, 11 días de duración.”.

(...) Por la situación inesperada, involuntaria, (...) mi situación de salud en estos momentos, me encuentro bajo seguimiento de los profesionales de la medicina, y controlando mi herida tras la primera cirugía y la proxima (sic) intervención (sic) quirúrgica que sere (sic) sometido el día (sic) martes 16 de julio del 2024, en la que

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

actualmente me encuentro hospitalizado hasta mi recuperación para que en fechas posteriores me den de alta

Y solita: (sic)

(...) de la manera más comedida que la aplicación del examen de confianza de mi persona (...) sea reagendada a partir de fecha 22 a 25 de julio de 2024, respetando así el CRONOGRAMA aprobado en RESOLUCIÓN 104-2024 del Pleno de Consejo de la Judicatura.

Mediante Memorando circular -CJ-VPCJ1-2024-0060-MC de 15 de julio de 2024 la Dra. Solanda Goyes, Vocal del Consejo de la Judicatura señaló:

(...)En lo sustancial, la falta de disposición al Director General Encargado de su obligación de informar sobre los cambios sustantivos que realice en el concurso, hace que la sustitución de la Metodología para el examen de confianza del concurso público de oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, emitida en Resolución Nro. CJ-DG-2024-169 de 3 de julio de 2024 del Director General Encargado, sin el conocimiento de los vocales del Pleno del Consejo de la Judicatura, de los postulantes y la ciudadanía, afecte los principios de transparencia y publicidad del Concurso; omisiones que por lo expuesto, no son únicamente responsabilidad del Director General Encargado sino también de Presidencia, por no disponerle la obligación de comunicar al Pleno; eso no quita la responsabilidad del funcionario de informar al Pleno.

El reemplazo de la metodología cambió los criterios de valoración en la prueba psicométrica de competencia laboral, reduciendo en 10 puntos el parámetro establecido en la metodología del 4 de abril de 2024, bajando el estándar, lo que puede afectar al número de postulantes que superen o no esta fase y de esta manera infringir el principio de seguridad jurídica en sus dimensiones de previsibilidad y certeza. Al no ser informados de estos cambios, los vocales del Pleno no podemos asumir responsabilidades de los actos que desconocíamos. (...)”

Respecto a lo señalado por la vocalía 1 es necesario corroborar que, el cambio de metodología no es un elemento meramente formal, influye en la forma de calificación, como se procederá apreciar:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2024-073	Memorando CJ-DNTH-2024-3670-MC
11.7 Reporte de resultados obtenidos y definición de idoneidad 11.8 Pruebas de competencias El reporte que se extraiga como resultado, desarrollo y conclusión del test psicométrico deberá contener la información del nivel de desarrollo de las competencias establecidas en el perfil del puesto, las cuales finalmente podrán ser expresadas conforme las escalas de valoración establecidas para el efecto. El análisis de información referente a las competencias valoradas en el postulante, se reflejará a través de estos indicadores el grado de desarrollo que el mismo posee, dándonos un resultado que refleja la condición actual del aspirante en cuanto al desarrollo de sus competencias. Consecuentemente, el informe individual de resultados se derivará de los valores obtenidos sobre el cumplimiento del nivel de desarrollo de las competencias evaluadas, este reporte será expresado con la calificación de IDÓNEO y NO IDÓNEO incluyendo datos informativos de identificación del postulante sometido al examen de confianza, y la descripción del nivel de desarrollo logrado por competencia y una reseña del instrumento aplicado. En este sentido, es necesario precisar que conforme determina el Acuerdo Ministerial MDT-2022-180, con el cual se expide la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en lo que respecta a la aplicación de las pruebas psicométricas establece: “Únicamente	6.3 Prueba de competencias laborales. La Organización Internacional del Trabajo define la competencia profesional como la capacidad que tiene la persona para llevar a cabo una tarea de manera eficaz debido a que posee calificaciones que, a su vez, son la capacidad adquirida para hacer un trabajo determinado o desempeñarse en un cargo. (OIT, 1993) Las competencias técnicas y las conductuales son las que en este estudio merecen un mayor énfasis e impactan en las prácticas laborales, por ello, en adelante se hace alusión a estos dos conjuntos de competencias. Las competencias técnicas son reconocidas como conocimientos útiles para el ejercicio de actividades laborales como las leyes, conocimientos informáticos, conocimiento de administración en general, habilidades técnicas y estratégicas de su área, habilidades para reaccionar y adaptarse al entorno. En el caso de las competencias generales o conductuales, son las que intervienen con mayor frecuencia ya que se practican en todas las actividades y están encaminadas a propiciar una buena comunicación y trabajo en equipo, así como deben favorecer a generar un ambiente de entusiasmo y compromiso de los trabajadores a través de la motivación. (...) (p.8) Se considerarán IDÓNEOS las y los postulantes que hayan suscrito y entregado el formulario de declaración de

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

quienes hayan alcanzado al menos la calificación mínima de ochenta (80) puntos serán llamados a presentarse a las pruebas técnicas”, entendiéndose que las pruebas técnicas son aplicadas en una fase subsecuente a la prueba psicométrica, y por tanto su aprobación se encuentra sujeta o supeditada a la obtención de una calificación mínima de ochenta (80) puntos. Conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial y en concordancia con el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es factible tomar como referencia el método empleado para determinar la aprobación de las pruebas psicométricas aplicadas en todo el servicio público. En síntesis, acogiéndose lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Selección expedida por el ente rector en materia laboral, los postulantes que alcancen una nota mínima de ochenta (80) puntos sobre cien (100) en la aplicación del examen de confianza a través de las pruebas psicométricas para la medición de las competencias requeridas en los perfiles de puestos aprobados mediante Resolución 036-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, serán calificados como IDÓNEOS, así mismo, quienes obtengan una nota inferior a ochenta (80) puntos, serán declarados como NO IDÓNEOS. (p.12)	conflicto de intereses; que superen las pruebas de competencias laborales; y, que cumplan con las dimensiones de honestidad definidas por el proveedor de servicio para la valoración de cada prueba.(p.14)
---	--

Como se puede apreciar, el cambio no es meramente formal, cambia los elementos que serán tomados en cuenta para la evaluación y se deja a la empresa proveedora del servicio para que desarrolle la valoración.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

En la página web existe un link titulado Criterios de idoneidad del examen de confianza (Idóneo y no idóneo), en el que aparece un escrito firmado digitalmente, el 12 de julio de 2024 a las 23:48, por el señor Pedro Mauricio Urquiza Salamea en el que se da a conocer los criterios de valoración de la prueba de Competencia Laboral y la de Honestidad. En la primera se señala que el porcentaje para definir idónea será del 70% al 100%, es decir, 10 puntos menos que lo establecido en la metodología aprobada por la Dirección General el pasado 4 de abril de 2024.

En los cambios en la prueba de honestidad se pueden constatar de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2024-073	MEMORANDO No. CJ-DNTH-2024-3670-MC
11.9 Pruebas de honestidad Estas pruebas buscan establecer conocer e identificar las características de personalidad, inteligencia y habilidades generales del personal evaluado; con la finalidad de que se determine si es una persona apta para el desarrollo y desempeño de sus funciones, esta herramienta evalúa dimensiones de honestidad como por ejemplo: • Credibilidad; • Soborno; • Lealtad; • Acoso sexual; • Acoso psicológico laboral; • Discriminación en el trabajo; • Fraude; • Asociación criminal; • Uso de sustancias; • Egoísmo; • Impulsividad; • Juegos de azar; • Rendición de cuentas; • Estado financiero; • Agresividad; • Respeto al orden social. Los diferentes tipos de evaluación psicométrica permiten evidenciar los principios y valores aplicados al ambiente	6.4 Prueba de honestidad La prueba de honestidad evaluará valores y antivalores de las y los postulantes a fin de determinar la tendencia a involucrarse en actos deshonestos. La prueba se encuentra alineada a lo establecido en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ); mismo que hace referencia al perfil de las y los servidores de la Función Judicial y menciona que todo funcionario judicial debe contar con una “(...) trayectoria personal éticamente irreprochable”

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

laboral, responsabilidad, estabilidad laboral, coeficiente Intelectual, organicidad. La aplicación puede ser colectiva y rápida obteniendo resultados inmediatos debido a que son herramientas sistematizadas. La aplicación de esta herramienta requiere la contratación de servicios de los instrumentos tecnológicos y profesionales para lo cual deberá preverse la logística necesaria, además para asegurar la efectividad de la evaluación se podría contrastar los resultados obtenidos. Los resultados definirán la idoneidad del postulante para continuar en el proceso. Es importante indicar que los resultados serán entregados por parte de la empresa para el avance a la siguiente etapa, salvaguardando la información y calidad técnica de la prueba, el cual será informado a cada uno de los postulantes de manera individual.	
--	--

Vale señalar que, además de la forma en la que se reforma no toma en cuenta la participación y el conocimiento de las vocalías, de manera contraria con lo que ocurrió con la metodología original que fue aprobada en las mesas de trabajo generadas en la mañana del 4 de abril de 2024.

Conforme consta en el Memorando Nro. CJ-DG-2024-5465-M signado dentro del trámite CJ-INT-2024-17478 de 16 de julio de 2024, el señor Director General de Consejo de la Judicatura informó a la Vocalía 1 del Pleno del Consejo de la Judicatura los aspectos relevantes para realizar la actualización de la Metodología para la implementación de los exámenes de confianza, entre ellos el siguiente:

“En relación a la evaluación de competencias laborales la metodología inicial establecía que los postulantes debían aprobar con un mínimo de 80 puntos; en este aspecto, se identificó que al existir varias herramientas y empresas proveedoras no se podría determinar una valoración universal en cuanto a la puntuación, ya que cada herramienta cuenta con su propio estudio, análisis de puntuación y medición de factores.

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Por lo tanto, **el establecer 80 puntos como regla general dificultaría la contratación de este tipo de evaluaciones**, teniendo en cuenta la diferencias en los diversos tipos de herramientas psicométricas que existen para medir las competencias laborales; por esta razón, la herramienta a utilizarse y el método de valoración aplicarse a través de una tabla de equivalencias que sean aplicadas a las y los postulantes en la misma medida y que determinen la idoneidad y no idoneidad, debía ser establecida por el proveedor adjudicado para el desarrollo de la fase.”. (Resaltado nos pertenece)

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2024-4062-M de 16 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección General lo siguiente:

“(…) se emita a la Dirección Nacional de Talento Humano la disposición que considere pertinente, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud del postulante Jorge Anibal (sic) Pallares Rivera; considerando que, el cronograma aprobado por usted mediante Memorando-CJ-DG2024-4118-M de 23 de mayo de 2024, indica que la Aplicación de exámenes de confianza se realizará el 15 y 16 de julio de 2024, que la recepción de resultados de los exámenes de confianza serán el 17 y 18 de julio de 2024, que la elaboración del informe técnico de la fase de examen de confianza será 19 y 20 de julio de 2024, que la Dirección General conocerá el informe técnico de la fase el 21 de julio de 2024, y que finalmente el Pleno del Consejo de la Judicatura conocerá y aprobará el informe técnico de la fase el 22 de julio de 2024. (…)”

Mediante memorando Nro. CJ-DNC-2024-0572-M, de 16 de julio de 2024 la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(…) que la Dirección Nacional de Comunicación Social realizó la cobertura en fecha indicada. Como resultado, se elaboró un boletín de prensa, se grabó material audiovisual de respaldo, se apoyó en la organización protocolaria del evento de apertura de la prueba de confianza y se coordinó la cobertura de los medios de comunicación.

El boletín de prensa además fue publicado en la página web, redes sociales institucionales y enviado a los medios de comunicación.

La publicación del boletín y del evento puede ser verificada a través de los siguientes links:

Página web

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/inicio-la-fase-de-pruebas-de-confianza-del-concurso-para-seleccionar-jueces-y-conjueces-de-la-corte-nacional-de-justicia/>

X

<https://x.com/CJudicaturaEc/status/1812943682380919095>
<https://x.com/CJudicaturaEc/status/1812836688558698664>
<https://x.com/CJudicaturaEc/status/1812838386694058072>
<https://x.com/CJudicaturaEc/status/1812845440133406888>
<https://x.com/CJudicaturaEc/status/1812867964640645190>

Facebook

<https://www.facebook.com/photo?fbid=529179576129779&set=pcb.52917975279628>
<https://www.facebook.com/photo?fbid=529179709463099&set=pcb.52917975279628>
<https://www.facebook.com/photo?fbid=529179599463110&set=pcb.52917975279628>
<https://www.facebook.com/photo?fbid=529179619463108&set=pcb.52917975279628>
<https://www.facebook.com/photo?fbid=529179646129772&set=pcb.52917975279628>
<https://www.facebook.com/photo?fbid=529179736129763&set=pcb.52917975279628>
<https://www.facebook.com/photo?fbid=529179672796436&set=pcb.52917975279628>
<https://www.facebook.com/photo?fbid=529163476131389&set=a.299685712412501>

Instagram

https://www.instagram.com/p/C9dULXXR2EI/?img_index=1
<https://www.instagram.com/p/C9dNwM1RbWa/>
 (...)”

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0949-MC de 16 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, dispuso lo siguiente: “(...) Al respecto, me permito disponer, al servidor Andrés Fernando Bolaños Fuertes, como administrador de la orden de compra y a la servidora Diana del Rocío García que, en término de un día se remita a la Dirección Nacional de Talento Humano, un informe de la ejecución de la actividad y de la logística desplegada para la Fase de exámenes de confianza, para lo cual se deberá entregar

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

toda la documentación generada a fin de ser remitida a la responsable del expediente íntegro del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”.(...)

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2024-4085-M de 17 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, lo siguiente:

“(...) informar respecto de las acciones de seguridad tecnológica implementadas y los eventos que hayan ocurrido antes, durante o después del desarrollo de las pruebas de la fase del examen de confianza. (...)”.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTICS-2024-1568-M de 18 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, comunicó a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“(...) ACTIVIDADES REALIZADAS ANTES DE LA PRUEBA.

En el marco de la aplicación de la Fase de Exámenes de Confianza de acuerdo al cronograma aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura mediante Memorando N° CJ-DG-2024-4118 –M de 23 de mayo del 2024. Se realizaron varias actividades técnicas y de seguridad de la información, mismas que se listan a continuación:

- *La Subdirección Nacional de Seguridad de la Información socializó los lineamientos de seguridad el 12 de julio del 2024 a las distintas áreas de la DNTICs, con la finalidad de establecer los accesos de internet permitidos según los lineamientos de seguridad establecidos*

El viernes 12 de julio del 2024 se solicitó a personal de Talento Humano, se remita el link de los Exámenes de Confianza, con la finalidad de constatar que la URL proporcionada por el proveedor cuente con las seguridades adecuadas, en lo tanto se pudo evidenciar que la URL remitida por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano NO poseía el certificado de seguridad SSL (HTTPS), es decir el sitio no poseía un mecanismo de seguridad y cifrado para la comunicación adecuado a las buenas prácticas de seguridad de sitios publicados en el internet, hecho que fue comunicado a la DNTH.

El sábado 13 de julio del 2024, en las instalaciones del Complejo Judicial Norte en el auditorio del piso 11, se realizaron las siguientes actividades: Revisión de los lineamientos de seguridad en los 32 computadores designados para los exámenes de

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

confianza. (Restricción de Navegación – Antivirus actualizado – Bloqueo de puertos USB - Acceso a la URL de los exámenes de confianza, entre otros) Verificación de la incorporación del Certificado SSL en el sitio web, dando cumplimiento a la alerta de seguridad levantada. Se pudo evidenciar al momento de realizar la prueba DEMO con el proveedor contratado por la Dirección Nacional de Talento Humano, que con un usuario generado se podía ingresar en 2 o más computadores, ya sea desde la misma red o desde una red externa. El proveedor ante las observaciones realizadas por la Subdirección Nacional de Seguridad de la Información, se comprometió a solventar y hacer las gestiones pertinentes con el personal de desarrollo tecnológico de la empresa, con la finalidad de solventar el problema de seguridad reportado.

Con relación a las observaciones de seguridad realizadas el 13 de julio del 2024, la Subdirección de Seguridad de la Información colectivamente con la Dirección Nacional de Talento Humano y el proveedor del sistema contratado se realizó una nueva prueba de verificación el domingo 14 de julio, en donde se pudo comprobar la remediación del problema, el proveedor generó un nuevo usuario y contraseña y se verificó que se restringió el acceso desde más de un computador o dispositivo móvil desde la misma red interna o externa, mostrando el mensaje de error: “No se pudo iniciar sesión con los datos indicados”. Esta exigencia se lo realizó con el objetivo de que las respuestas NO puedan ser modificadas o vulneradas desde otro dispositivo durante y después de su ejecución.

ACTIVIDADES DURANTE LA FASE DE PRUEBAS

Durante la ejecución de la prueba el 15 de julio del 2024, la DNTICs realizó el acompañamiento técnico para la solución de problemas de índole tecnológico que se pudieran presentar en el desarrollo de la misma, no habiendo incidentes de seguridad informática, se concluyó con la fase de exámenes de confianza sin novedades. (...)”

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2024-4097-M de 18 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, comunicó a la Dirección General, lo siguiente:

“(...) comunica a su autoridad que la referida postulante se presentó a la aplicación de los exámenes de confianza en el horario establecido en la notificación efectuada, es decir, el día lunes 15 de julio de 2024, en el horario de 10h00 a 12h00; en consecuencia, no se realizó notificación del cambio de horario por cuanto la postulante si se presentó en el día y a la hora previstos. (...)”.

A través de memorando Nro. CJ-DNTH-SA-2024-1540-M de 18 de julio de 2024, la Abg. Diana Del Rocío García García, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“(...) Al respecto, se pone en su conocimiento el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2024- 807 de 18 de julio de 2024, que contiene la información de la ejecución de la logística para implementación de la fase de exámenes de confianza del Concurso de Corte Nacional de Justicia 2024, con sus respectivos anexos (...)”

El Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2024-807 de 18 de julio de 2024, correspondiente al asunto: “**INFORME TÉCNICO DE EJECUCIÓN LOGÍSTICA – EXÁMENES DE CONFIANZA**” – Concurso de Corte Nacional de Justicia, la Dirección Nacional de Talento Humano, realizó el desarrollo respectivo en el que se expone las actividades previas y durante a la implementación de los Exámenes de Confianza, en el que determina:

“(...) 3.1 Durante la implementación de los Exámenes de Confianza

Conforme consta en el registro de asistencia físico de lunes 15 de junio de 2024 (anexo 17), los equipos de la Unidad de Concursos de la Dirección Nacional de Talento, de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Nacional de Comunicación Social; así como, los delegados de la Dirección General y Dirección Nacional de Transparencia de Gestión se desplegaron a la Dirección Provincial de Pichincha a partir de las 6h30, quienes cumplieron las siguientes actividades:

Servidores asignados por la Dirección Nacional de Talento Humano:

No.	Servidor / Cargo	Actividad	Ubicación / logística
1	Baños Remache Rene Patricio	Entrega y recepción de formularios (Consentimiento Informado y Conflicto de intereses)	Logística piso 11
2	Bolaños Fuertes Andrés Fernando (Administrador de la Orden de Compra)	Área entrega de usuarios y contraseñas - verificación de entrega de sobres sellados a las y los postulantes, control aplicación exámenes de confianza.	Logística piso 11
3	Cabrera Ortega Andrea Carolina	Área Ropero - recepción de pertenencias de las y los postulantes.	Logística piso 11
4	Campos Ayala Jorge Wagner	Protocolo - Direccionamiento salida de Postulantes	Logística piso 11
5	Chamba Valarezo Carlos Fabian	Entrega y recepción de formularios (Consentimiento Informado y Conflicto de intereses)	Logística piso 11

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

6	Coloma Vallejo Carolina Estefanía	Protocolo - Direcccionamiento ingreso de Postulantes	Logística piso 11
7	Coyago Guamán Jessica Alexandra	Protocolo - Direcccionamiento ingreso de Postulantes	Logística piso PB
8	Cruz Poaquiza Sonia Maribel	Área Ropero - recepción de pertenencias de las y los postulantes.	Logística piso 11
9	Falconi Toscano Jacqueline Elizabeth	Protocolo - Direcccionamiento ingreso de Postulantes	Logística piso PB
10	García García Diana Del Rocio	Coordinación de la Logística	Logística piso PB, 10 y 11
11	Gualavisi Moran Félix Santiago	Área de Registro - Verificación de turnos e ingreso de postulantes	Logística piso PB
12	Guayasamin Cisneros Ana Lucia	Área de Registro - Verificación de turnos e ingreso de postulantes	Logística piso PB
13	Guevara Pichun Guillermo Patricio	Protocolo-Direcccionamiento ingreso de postulantes y atención a postulantes con discapacidad.	Logística piso 10
14	Merizalde Taboada Evelyn Johanna	Responsable de la Ejecución de la Fase	Logística piso PB, 10 y 11
15	Mosquera Ruiz Karla Sofia	Protocolo-Direcccionamiento ingreso de Postulantes	Logística piso 11
16	Quilsimba Payllacho Ana Gabriela	Área Ropero - recepción de pertenencias de las y los postulantes.	Logística piso 11
17	Salazar Espinoza Gloria Susana	Responsable de la Ejecución de la Fase	Logística piso PB, 10 y 11
18	Tapia Lomas Ángel Gabriel	Entrega y recepción de formularios (Consentimiento Informado y Conflicto de intereses)	Logística piso 11
19	Tibanquiza Leon Lastenia Myreya	Protocolo-Direcccionamiento ingreso de postulantes y atención a postulantes con discapacidad.	Logística piso 10

Servidores asignados por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

No.	Servidor / Cargo	Actividad	Ubicación / logística
1	Alarcon Salazar Pablo Marcelo	Soporte Técnico	Logística piso 11
2	Guerra Benavides Hugo Marcelo	Soporte Técnico	Logística piso 11
3	Valverde Benitez David Ricardo	Soporte Técnico	Logística piso 11

Servidores asignados por la Dirección Nacional de Comunicación Social:

No.	Servidor / Cargo	Actividad	Ubicación / logística
1	Rodríguez López Carlos David	Cobertura del evento y coordinación con medios	Logística piso 11
2	Del Hierro Ayala Andrés Gustavo	Cobertura del evento y coordinación con medios	Logística piso 11
3	Riofrio Carrión Juan Jose	Cobertura del evento y coordinación con medios	Logística piso 11
4	Aguilar Badillo Katherine Stephania	Cobertura del evento y coordinación con medios	Logística piso 11

Servidores asignados por la Dirección General:

No.	Servidor / Cargo	Actividad	Ubicación / logística
1	Camacho Rodríguez Carla Georgina	Área entrega de usuarios y contraseñas - verificación de entrega de sobres sellados a las y los postulantes, control aplicación exámenes de confianza.	Logística piso 11

Servidores asignados por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión:

No.	Servidor / Cargo	Actividad	Ubicación / logística
1	Jácome Tobar Luis Augusto	Área entrega de usuarios y contraseñas - verificación de entrega de sobres sellados a las y los postulantes, control aplicación exámenes de confianza.	Logística piso 11

Estableciendo la siguiente conclusión:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“4. CONCLUSIONES:

Como resultado de las acciones previas realizadas tanto en el proceso de contratación para la vinculación de la empresa proveedora del servicio; así como la preparación de la logística en cuanto a lugar, recursos materiales, tecnológicos y humanos, el proceso de implementación de los componentes que conforman los exámenes de confianza se ejecutó sin contratiempos.”

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0963-MC de 18 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, convocó a la Dirección General, Dirección Nacional de Transparencia de Gestión y a la Subdirección Nacional de Seguridad de la Información, lo siguiente:

“(...) se convoca a ustedes a las 15h00 en la Sala de Capacitación 2, Planta Baja, a fin de evidenciar y brindar soporte en la actividad de la carga de los resultados de la fase de examen de confianza en el Sistema SITHFUJ, de conformidad con el cronograma aprobado; cabe señalar que dicha actividad la realizará la persona delegada del proveedor del servicio, autorizada por la Dirección General.

Finalmente, se solicita a la Dirección Nacional de Tecnologías de la información y Comunicaciones delegar un servidor que brinde soporte técnico durante el desarrollo de la actividad (...)”

El miércoles 18 de julio de 2024, en Planta Central del Consejo de la Judicatura – Edificio Plaza 2.000, en la Planta Baja, Sala de Capacitación Nro. 2, se suscribe el ACTA NRO. CJ-DNTH-SA-EXCONF-2024-008 RESPALDO DE GESTIÓN – CARGA DE RESULTADOS EXÁMENES DE CONFIANZA por los Magíster Carla Camacho “DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL” Augusto Jácome Tobar “DELEGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA”, Andrés Bolaños Fuertes “RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA FASE DE EXÁMENES DE CONFIANZA – DNTH”, los señores Gustavo López “COORDINADOR DEL PROCESO DELEGADO DE MÉTRICAS WEB SAS PROVEEDOR”, Alejandro López “SUPERVISOR DE LA CARGA DE LA INFORMACIÓN – PLATAFORMA SITHFUJ”; y Sofia Gabriela Pambabay “RESPONSABLE DE LA CARGA DE LA INFORMACIÓN – PLATAFORMA SITHFUJ”.

Mediante correo electrónico de 18 de julio del 2024, enviado por Pedro Mauricio Urquiza Salamea representante legal de METRICAS WEB S.A.S, comunicó a Andrés Bolaños, Administrador de la Orden de Compra No. IC-CJ-DNA-022- 2024, lo siguiente:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“(...) Dando cumplimiento a lo determinado en la Orden de Compra No. IC-CJ-DNA-022- 2024 de 12 de julio de 2024, concordante con el numeral 8.4 de la Metodología del Examen de Confianza “Fase IV: Entrega del informe de resultados de las pruebas de competencias laborales y de honestidad “; a través del presente se deja constancia de la entrega del Oficio 00.02 de 18 de julio de 2024, con la siguiente información:

- 105 informes individuales con los resultados de los postulantes idóneos y no idóneos.*
- Informe consolidado de resultados de la aplicación del Examen de Confianza*
- Reporte del registro de informes individuales cargado en la plataforma SITHFUJ*
- Listado consolidado de los resultados obtenidos de las y los postulantes, considerados IDÓNEOS o NO IDÓNEOS, y el detalle de los postulantes que no asistieron a la fase de Exámenes de Confianza.”*

A través de memorando Nro. CJ-DNTH-SA-2024-1544-M de 19 de julio de 2024, el psicólogo Andrés Fernando Bolaños Fuertes, administrador de la orden de compra No. IC-CJ-DNA-022- 2024, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano:

“(...) En cumplimiento de la delegación emitida por su autoridad, y en respuesta al Memorando circular-CJ-DNTH-2024-0949-MC de 16 de julio de 2024, se remite adjunto el INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-808 de 18 de julio de 2024, correspondiente a la ejecución de la Fase de Exámenes de Confianza del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”, con los respectivos anexos físicos y digitales a fin de que el mismo sea incluido en el expediente íntegro del concurso (...)”

El INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-808 de 18 de julio de 2024 en su parte pertinente señala:

“(...) Numérico de postulante considerados como Idóneos, No idóneos y postulantes que no asistieron.

RESULTADO EXÁMENES DE	# DE
CONFIANZA	POSTULANTES
IDONEO	70
NO ASISTE	2

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

NO IDONEO	35
Total general	107

Los informes individuales de resultados fueron cargados en la plataforma tecnológica SITHFUJ por un solo delegado de la empresa proveedora.

2. CONCLUSIONES

- De los 107 postulantes que pasaron a la fase del examen de confianza, ciento cinco*
- (105) postulantes se presentaron el lunes 15 de julio de 2024, en 3 turnos de 30 personas y un (1) turno de diecisiete (17) postulantes*
- El 15 de julio 2024, se tomaron los exámenes de confianza a ciento cinco (105) postulantes.*
- Dos (2) postulantes no se presentaron a rendir el examen de confianza.*
- Un postulante presentó una solicitud de reprogramación para los exámenes de confianza, misma que fue aceptada y reprogramada para el martes 16 de julio de 2024, en la cual el postulante no asistió; presentó una nueva solicitud de reprogramación la cual fue negada por la Dirección General en virtud de que no hay posibilidad operativa para una aplicación posterior a la fecha determinada en el cronograma.*
- El proveedor del servicio entregó al Administrador de la Orden de Compra un detalle consolidado de los resultados obtenidos de las y los postulantes, considerados IDÓNEOS y NO IDÓNEOS.*
- De un total de ciento siete (107) postulantes que pasaron a la fase del examen de confianza, 105 postulantes se presentaron a la Fase de Exámenes de Confianza, siendo 70 postulantes IDOENOS Y 35 NO IDÓNEOS.(...)”*

Finalmente, con Resolución Nro. 141-2024 de 22 de julio de 2024 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “CONOCER Y APROBAR LOS INFORMES DE LA FASE DEL EXAMEN DE CONFIANZA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, determinando en su articulado, lo siguiente:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

“Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de la Fase del Examen de Confianza del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, No. CJ-DNTH-SA-2024-811, contenido en el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0968-MC, ambos de 19 de julio de 2024, y su Informe Ampliatorio No. CJ-DNTH-SA-2024-821, remitido con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0971-MC, ambos de 22 de julio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano.”

5 ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONFIANZA REALIZADO POR MÉTRICAS WEB

El **Informe de Ejecución Nro. CM001** y el **Informe Técnico** de la empresa “MÉTRICAS-WEB S.A.S.”, establecen los componentes de los Exámenes de Confianza, los cuales están conformados tanto por la prueba de competencias laborales, la prueba de honestidad y el formulario de declaración de conflicto de intereses.

a) Criterios para la valoración de la Prueba de competencias laborales.-

CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES		
% de Compatibilidad del perfil	Criterios de valoración de la prueba	Resultado
1% - 69,9%	Poco compatible con el perfil	NO IDÓNEO
70% - 100%	Compatible con el perfil	IDÓNEO
	Muy compatible con el perfil	

De conformidad a lo señalado en los términos de referencia, la denominación de las competencias laborales que se encuentran definidas en el perfil de cargo, podrán ser homologadas con las competencias laborales que estén determinadas en el aplicativo web del Contratista. En este sentido, el criterio de homologación aplicado por el contratista, corresponde al aplicativo web khor – Métricas Web, basado en la similitud de conceptos o comportamientos observables de las competencias laborales, con la finalidad de establecer un criterio de homologación. Para el efecto, y de acuerdo a la metodología del aplicativo web khor – Métricas Web, se establecen los diferentes test psicométricos a utilizar para la evaluación de la prueba de competencias laborales.

b) Criterios para la valoración de la Prueba de Honestidad.-

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBA DE HONESTIDAD		
% de Compatibilidad con el perfil	Criterios de valoración de la prueba	Resultado
1% - 69,9%	No recomendable	NO IDÓNEO
	Poco recomendable	
70% - 100%	Recomendable	IDÓNEO
	Muy recomendable	

Para que un postulante sea considerado como IDÓNEO o NO IDÓNEO, deberá tener una compatibilidad porcentual entre postulantes versus el perfil, considerando los índices de valores, de antivalores y el porcentaje de manipulación.

En tal sentido, la empresa contratista consideró dos (02) rubros de factores para la realización y valoración de la prueba de honestidad: valores organizacionales y los antivalores organizacionales, mismos que fueron establecidos de acuerdo a las siguientes categorías:

Valores organizacionales	Antivalores organizacionales
Adecuado / aceptable (5-6)	Óptimo (1-3)
Óptimo (7-9)	Adecuado / aceptable (4-5)

Del análisis realizado, se evidencia que la justificación y el alcance de los términos de referencia, mencionan la contratación de un aplicativo que permita evaluar los valores y antivalores de los postulantes, mientras que el informe técnico del contratista hace referencia a subescalas denominadas índice de valores organizacionales e índice de antivalores organizacionales.

c) Formulario de declaración de conflicto de intereses.-

La empresa “MÉTRICAS-WEB S.A.S” realizó la recepción del Formulario de declaración de conflicto de intereses de ciento cinco (105) postulantes.

Finalmente, y de acuerdo a lo señalado por el contratista, con fecha 15 de julio de 2024, se realizó la toma de pruebas psicométricas (competencias laborales) y de honestidad para un total de ciento (105) postulantes, con la aplicación de los respectivos test psicométricos.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

I. CUADRO COMPARATIVO DEL EXAMEN DE CONFIANZA

Con base en lo señalado en el presente documento, basado en el análisis de la Metodología del Examen de Confianza, los Términos de Referencia y los Informes de la empresa contratista, se establece el cumplimiento o no cumplimiento de los tres (3) parámetros que componen los exámenes de confianza para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia.

METODOLOGÍA 2.0 (REFORMA)	TÉRMINOS DE REFERENCIA	INFORMES MÉTRICAS-WEB S.A.S.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
Prueba de competencias laborales.	Prueba de competencias laborales.	X	
Prueba de Honestidad	Prueba de Honestidad		X
Formulario de declaración de conflicto de intereses	Formulario de declaración de conflicto de intereses	X	

6 SOBRE EL PERFIL DE JUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA RESOLUCIÓN 032-2024

Respecto al análisis técnico del perfil de competencias de Jueces de la Corte Nacional de Justicia, aprobada mediante Resolución 036-2024, de 20 de febrero de 2024; es necesario señalar que, la “PROPUESTA DE SEIS (06) DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE “JUEZA O JUEZ DE LA CORTE NACIONAL” CONFORME LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA” fue aprobada luego de que el pleno del Consejo de la Judicatura resolviera: “EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, mediante la resolución 032-2024.

Cabe recordar que, la resolución No. 32-2024 fue reformada y sustituida por las resoluciones No. 061-2024 y 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, pero nunca se reformó el

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

perfil de las o los Jueces de la Corte Nacional de Justicia que fue dispuesto en el artículo 22 de la Resolución 032 y se mantuvo sin tomar en cuentas, los cambios producidos en la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, aprobado por la Resolución No. 64-2024.

Los mencionados perfiles, aprobados en la Resolución No. 036-2024, fueron construidos con base al Diccionario de competencias Genérico del Ministerio del Trabajo, y catálogo de competencias universales (Conductuales) y utilizado para la prueba psicométricas

La Resolución 036-2024 de 20 de febrero de 2024, establece el descriptivo y perfil por competencias y habilidades del puesto que se establecen las siguientes:

Competencias Específicas	Competencias Generales
NIVEL: ALTO • Pensamiento Analítico • Expresión Escrita • Pensamiento Conceptual • Generación de Ideas • Juicio y Toma de decisiones • Identificación de Problemas	NIVEL: ALTO • Conocimiento del Entorno Organizacional • Orientación de Servicio • Iniciativa • Orientación a los Resultados • Trabajo en equipo

7 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

7.1 Antecedentes

Con Resolución Nro. 009-2024, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió lo siguiente:

“PRIMERA.- Derogar la Resolución 117-2023 de 24 de julio de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL,**

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.

Con Resolución Nro. 032-2024, de 09 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió expedir el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

Con Resolución Nro. 066-2024, de 21 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, dispuso el inicio del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-3809-M, de 08 de julio de 2024, la Dra. Gloria Salazar, entonces Directora Nacional de Talento Humano (E), solicitó al Ing, Marcelo Proaño, entonces Director Nacional Administrativo (E), la publicación de la necesidad de ínfima cuantía a fin de determinar el valor del presupuesto referencial que permita iniciar con el proceso para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

El 08 de julio de 2024, se emite el Informe de Necesidad para Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.

El 08 de julio de 2024, se emiten los Términos de Referencia para Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Con memorando Nro. CJ-DNA-SNCP-2024-0441-M, de 09 de julio de 2024, el Abg. Christian Patricio Mancheno Torres, Subdirector Nacional de Contratación Pública (E), informó a la entonces Directora Nacional de Talento Humanos (E), lo siguiente:

“En atención a dicho requerimiento, se procedió con la respectiva publicación el 9 de julio de 2024 a las 14h00, en la herramienta del SERCOP “Publicación de necesidades y recepción de proformas”, conforme su solicitud la publicación será por dos (2) días, esto es hasta las 14h00 del 11 de julio de 2024.

La publicación puede revisar la en el siguiente link: <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NC/O/NCORregistroDetalle.cpe?&id=TEIKH6eA97ijTDzJQH-qmrXQeUx-bLH-AjsDJho64jU,&op=1> adjunto al presente, en el cual encontrará los documentos de respaldo de la publicación.”

Con memorando Nro. CJ-DNP-2024-1820-M, de 11 de julio de 2024, la Mgs. Cristina Peñaherrera Arteaga, Directora Nacional de Planificación, indicó a la entonces Directora Nacional de Talento Humano (E), lo siguiente:

“(...)se emite Código PAPP_POA 2024, conforme el siguiente detalle:

Ejecutor: Dirección Nacional de Talento Humano

Programa: 55

Tarea: Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial. (...)"

El 12 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Estudio de Mercado, para Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y de honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del "Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Justicia", que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes, asegurando el cumplimiento del perfil requerido por la institución, conforme lo establecido en el artículo 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el cual en su parte pertinente indicó, lo siguiente:

“3. PROFORMAS DE PROVEEDORES, RECIBIDAS EN LA HERRAMIENTA “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”:
(...)

Se presentaron 2 (dos) proformas, las cuales describen el servicio en la cantidad indicada, con las especificaciones del producto y especificaciones con que debe contar el aplicativo web. Por otro lado, a través del aplicativo autorizado Firma.Ec se verificó que todas las firmas de las proformas sean válidas. Del análisis realizado, se identifica que la proforma Nro. 2 presentada por el proveedor Multipuebas no se especifica que van a realizar el informe de resultados de Idoneidad o no Idoneidad por cada postulante, así también la prueba de honestidad que implementarían no es una prueba de honestidad como tal, ya que evalúa otros aspectos relacionados a rasgos de personalidad o competencias. De forma que una vez realizado el análisis comparativo de proformas presentadas, se puede determinar que la proforma Nro. 1 correspondiente al Señor Pedro Mauricio Urquizo Salamea con RUC: 1793197999001, es la oferta más conveniente y que se ajusta a los intereses del Consejo de la Judicatura, ya que cumple con las especificaciones técnicas de producto y del aplicativo web por el valor de \$ 6530,94 sin IVA, la cual describe de manera clara y precisa el mismo detalle de las especificaciones del producto, así como del aplicativo web que fueron publicadas en el portal del SERCOP.”

4. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

(...)

En virtud del estudio realizado, una vez que se ha determinado que el proveedor Señor Pedro Mauricio Urquizo Salamea con RUC: 1793197999001, presenta la oferta más conveniente para los intereses de la Institución en razón que cumple con lo requerido en los términos de referencia y económicamente es viable, se toma como referencia para solicitar la Certificación Presupuestaria por el valor de: \$ 6530,94 sin incluir IVA, (seis mil quinientos treinta y dos dólares de los Estados

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Forma de Pago

El pago será cien por ciento contra entrega recepción por el servicio efectivamente recibido por el Consejo de la Judicatura

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
TÉRMINO DE REFERENCIA	
INFORME DE NECESIDAD	

ARCHIVO QUE CORRESPONDE A LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
ORDEN DE COMPRA	

Proveedores

No.	RUCID	Razón Social
1	1792387213001	MULTIPRUEBAS S.A
2	1793197999001	METRICAS-WEB S.A.S.

Regresar

Fecha: 15 de agosto de 2024

Fuente:
<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORregistroDetalle.cpe?&id=HXG3eAk2sHLDKeX1cx4Hckqf3g4Jtlvi7oubvm7bQ8,&op=0>

Documentación enviada por la Dirección Nacional Administrativa mediante TR Nro. CJ-INT-2024-20280

Documento:	Detalle:		Observación:
Informe de Necesidad	de	Se constata que el área requirente preparó el Informe de Necesidad.	Sin observaciones
Términos Referencia	de	Se constató que el área requirente preparó los términos de Referencia	Sin observaciones
Estudio Mercado	de	Se constata que el área técnica (Subdirección Nacional de Contratación) utilizó la herramienta de: Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, para la obtención de proformas; y, el área requirente realizó el Estudio de Mercado	El estudio se realiza con dos proformas

CONSEJO DE LA JUDICATURA
 Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
 (02) 3953 - 600
www.funcionjudicial.gob.ec

78

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Certificación presupuestaria	Se constató que el proceso de contratación cuenta con la certificación presupuestaria	Sin observaciones
Verificación catálogo electrónico	Se constató que el área requirente, a través del área correspondiente, realizó la verificación de la existencia del servicio en el Catálogo Electrónico.	Sin observaciones
Orden de Compra	Se constató que se suscribió la orden de compra	Sin observaciones
Resolución de Designación de Administrador de Orden de Compra	Se constató que la Resolución de Designación de Administrador de Orden de Compra, nombra al servidor judicial correspondiente.	Sin observaciones

7.3 VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA SERCOP

Informe de necesidad, Estudio de Mercado, Términos de Referencia, :

Cédula: 1712259629

Nombres: . SALAZAR ESPINOZA GLORIA SUSANA

Descripción	Fecha de Evaluación	Código	Estado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2024-02-03	MmtrGu9lu2	Aprobado

Cédula: 1717705725

Nombres: . MERIZALDE TABOADA EVELYN JOHANNA

Descripción	Fecha de Evaluación	Código	Estado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2024-07-13	MUgsv2iwAH	Aprobado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2022-07-02	ia8iQpt7gp	Aprobado

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Cédula: 1724463136

Nombres: GARCÍA GARCÍA DIANA DEL ROCÍO

Descripción	Fecha de Evaluación	Código	Estado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2023-09-14	5P7ORZz1rn	Aprobado

Cédula: 1719188607

Nombres: . GUALAVISI MORAN FELIX SANTIAGO

Descripción	Fecha de Evaluación	Código	Estado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2024-07-06	2F5qoxwoY3	Aprobado

Fecha: 15 de agosto 2024

Fuente:

https://certificacion-valida.compraspublicas.gob.ec/app_valida/web/app.php/certificados/

Orden de Compra:

Cédula: 1714089602

Nombres: . PROAÑO HINOJOSA MARCELO PATRICIO

Descripción	Fecha de Evaluación	Código	Estado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2024-01-06	pFfwsbulm8	Aprobado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2021-12-18	wia5bA5Z72	Aprobado

Fecha: 15 de agosto 2024

Fuente:

https://certificacion-valida.compraspublicas.gob.ec/app_valida/web/app.php/certificados/

Administrador de la Orden de Compra:

Cédula: 1716793383

Nombres: BOLAÑOS FUERTES ANDRES FERNANDO

Descripción	Fecha de Evaluación	Código	Estado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2023-09-16	l2aN6BOxDF	Aprobado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	2021-08-22	3rX1hMLQYO	Aprobado

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Fecha: 15 de agosto 2024

Fuente:

https://certificacion-valida.compraspublicas.gob.ec/app_valida/web/app.php/certificados/

4. ANÁLISIS DSEL CONTRATO

Análisis 1. Estudio de Mercado:

De la verificación realizada al Estudio de Mercado, se visualiza que el numeral 3) denominado: “*Proformas de Proveedores, Recibidas en la Herramienta*”, se realizó con (2) dos proformas, conforme al siguiente detalle:

3. PROFORMAS DE PROVEEDORES, RECIBIDAS EN LA HERRAMIENTA “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”:

		Pedro Mauricio Urquiza		Christian Marcelo Rivera	
		Métricas Web		Multipruebas	
		RUC: 1793197999001		RUC: 1268097520001	
	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
Especificaciones del producto					

Fecha: 15 de agosto de 2024

Fuente: TR: CJ-INT-2024-20280 (Print de pantalla)

En el numeral 3 del Estudio de Mercado, se detallan las proformas de los proveedores recibidas a través de la herramienta Necesidades de Contratación y Recepciones de Proformas, estas forman parte del mencionado estudio con la finalidad de obtener el monto del proceso de contratación.

7.4 OBSERVACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Aun cuando el artículo 198 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante podrá continuar con el proceso de Ínfima Cuantía; incluso si hubiere recibido una sola proforma, es importante considerar que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 152 determina que las entidades contratantes, deben procurar obtener como mínimo tres proformas.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Aunque para el Estudio de Mercado se puede utilizar una sola proforma, es importante considerar que la utilización de múltiples proformas (mínimo tres), ofrece una visión más completa y precisa del mercado, así como promueve el cumplimiento del principio de concurrencia, establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esto se debe a que cada proforma puede ofrecer una perspectiva diferente y más amplia, permitiendo identificar de mejor manera el mercado que se está analizando.

La utilización de dos proformas puede limitar la visión del mercado y no reflejar con precisión la realidad. Por otro lado, la revisión con tres proformas o más permite una mayor objetividad y confiabilidad en los resultados del Estudio de Mercado.

Del mismo modo, es imperante destacar que el uso del Reglamento se encuentra en el ámbito de la Normativa Secundaria, lo que significa; como su propio nombre lo menciona, esta norma complementa y precisa a la normativa principal. En este sentido, la utilización de múltiples proformas enriquece el Estudio de Mercado.

Analizados los términos de referencia en la parte de objeto y objetivos de la contratación consta descrito lo siguiente “Contratar el servicio de un aplicativo web para la implementación de las pruebas de competencias laborales y honestidad durante la ejecución la fase de exámenes de confianza del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia” que permita evaluar las competencias, habilidades y dimensiones de honestidad de las y los postulantes asegurando el cumplimiento, conforme lo establecido en el art. 100, número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial”; es necesario aclarar que el artículo 100 numeral 11 del Código Orgánico de la Función Judicial refiere expresamente “11. Que es deber de las y los servidores de la función judicial, “Someterse y aprobar los exámenes de confianza.” Más no refiere a ningún perfil tal como manifiesta en el objeto y objetivos de los Términos de referencia.

Además, el artículo 100 numeral 11 habla del examen de confianza sin mencionar dimensiones de honestidad de las y los postulantes, lo que se encuentra de manera expresa en el objetivo y objeto de los Términos de Referencia.

El Informe de Ejecución Nro. CM001 y el Informe Técnico de la empresa “MÉTRICAS-WEB S.A.S.”, establecen los componentes de los Exámenes de Confianza, los cuales están conformados tanto por la prueba de competencias laborales, la prueba de honestidad y el formulario de declaración de conflicto de intereses.

1. Criterios para la valoración de la Prueba de competencias laborales. -

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES		
% de Compatibilidad del perfil	Criterios de valoración de la prueba	Resultado
1% - 69,9%	Poco compatible con el perfil	NO IDÓNEO
70% - 100%	Compatible con el perfil	IDÓNEO
	Muy compatible con el perfil	

De conformidad a lo señalado en los términos de referencia, la denominación de las competencias laborales que se encuentran definidas en el perfil de cargo, podrán ser homologadas con las competencias laborales que estén determinadas en el aplicativo web del Contratista. En este sentido, el criterio de homologación aplicado por el contratista, corresponde al aplicativo web khor – Métricas Web, basado en la similitud de conceptos o comportamientos observables de las competencias laborales, con la finalidad de establecer un criterio de homologación. Para el efecto, y de acuerdo a la metodología del aplicativo web khor – Métricas Web, se establecen los diferentes test psicométricos a utilizar para la evaluación de la prueba de competencias laborales.

2. Criterios para la valoración de la Prueba de Honestidad.-

CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBA DE HONESTIDAD		
% de Compatibilidad con el perfil	Criterios de valoración de la prueba	Resultado
1% - 69,9%	No recomendable	NO IDÓNEO
	Poco recomendable	
70% - 100%	Recomendable	IDÓNEO
	Muy recomendable	

Para que un postulante sea considerado como IDÓNEO o NO IDÓNEO, deberá tener una compatibilidad porcentual entre postulantes versus el perfil, considerando los índices de valores, de antivalores y el porcentaje de manipulación.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

En tal sentido, la empresa contratista consideró dos (02) rubros de factores para la realización y valoración de la prueba de honestidad: valores organizacionales y los antivalores organizacionales, mismos que fueron establecidos de acuerdo a las siguientes categorías:

Valores organizacionales	Antivalores organizacionales
Adecuado / aceptable (5-6)	Óptimo (1-3)
Óptimo (7-9)	Adecuado / aceptable (4-5)

Del análisis realizado, se evidencia que la justificación y el alcance de los términos de referencia, mencionan la contratación de un aplicativo que permita evaluar los valores y antivalores de los postulantes, mientras que el informe técnico del contratista hace referencia a subescalas denominadas índice de valores organizacionales e índice de antivalores organizacionales.

3. Formulario de declaración de conflicto de intereses.-

La empresa “MÉTRICAS-WEB S.A.S” realizó la recepción del Formulario de declaración de conflicto de intereses de ciento cinco (105) postulantes.

Finalmente, y de acuerdo a lo señalado por el contratista, con fecha 15 de julio de 2024, se realizó la toma de pruebas psicométricas (competencias laborales) y de honestidad para un total de ciento (105) postulantes, con la aplicación de los respectivos test psicométricos.

Respecto a la información de la empresa Métricas Web S.A.S., es importante recordar lo determinado en el artículo 23 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de trámites administrativos, el que determina lo siguiente:

“Artículo 23.- Prohibiciones.- Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley:

1. Requerir copias de cédula, de certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de bases develadas por entidades públicas.”

Por lo cual el Consejo de la Judicatura, no solicitó información adicional, respecto a la Constitución de la empresa, debido a que esta reposa en bases de datos de entidades públicas.

	DIRECCIÓN GENERAL	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	
	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

El Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas, en los artículos 4 y , en su aparte pertinente, dispone lo siguiente:

“Art. 4.- Constitución de la sociedad por acciones simplificada.- Esta sociedad se constituirá por documento privado, mediante contrato o acto unilateral, que se inscribirá en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, fecha desde la cual inicia la existencia de su vida jurídica. Sin embargo, en el caso de que los activos aportados a la sociedad comprendan bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución de la sociedad deberá hacerse por escritura pública e inscribirse también en los registros correspondientes. De acuerdo con el Capítulo III de este Reglamento, **la sociedad por acciones simplificadas también podrá constituirse por vía electrónica. (...)**” La negrilla me pertenece.

“Art. 5.- Presunción de veracidad de la información proporcionada durante el proceso de constitución.- En el documento de constitución se incluirá una cláusula que contenga una declaración de los comparecientes, bajo juramento, sobre la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificada. (...)

Del mismo modo; la Superintendencia de Compañías, emitió el Manual para la Constitución Electrónica de Sociedades Simplificadas (SAS), en el numeral 2.9 indica el trámite para registrar la dirección de la Compañía. En dirección de la Compañía se debe ingresar la dirección de domicilio que tendrá la compañía; sin embargo, si aún no tiene una dirección específica de la compañía, se puede ingresar la dirección de domicilio del representante legal, administrador, accionista o abogado que realiza el trámite. El acceso a este manual se lo realiza a través del siguiente link:

https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/guiasUsuarios/images/guias/societario/cons_sas/SAS.pdf

El Consejo de la Judicatura, procedió con la verificación de la siguiente información:

Certificado de no ser contratista incumplido:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024


SERCOP
SERVIDO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No ser contratista inumplido o adjudicatario fallido con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CIOAF-07-24-044
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Viernes 12 de Julio del 2024
PERSONA JURÍDICA: METRICAS-WEB S.A.S.
RUC: 178187599001
REPRESENTANTE LEGAL: GREGORIO SALAMEA PEDRO MAURICIO
CÉDULARUC: 1787712187

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista inumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



CIOAF-07-24-044

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.
www.compraspublicas.gob.ec

Página 1 de 1

Fecha: 16 de agosto de 2024
Fuente: TR Nro. CJ-INT-2024-20280



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-
DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001

FECHA: 26/08/2024

Buscar Empresas

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/E...>

COMPRAS PÚBLICAS
SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Viernes 26 de Julio de 2024 | 10:04 RUC: 1768097520001 | Entidad: Consejo de la Judicatura | Usuario: JAVIERALMEIDA |

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1793197999001

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	METRICAS-WEB S.A.S.	1793197999001	2022-08-30	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

SRI en Línea - Consulta de RUC

<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>

SRI en Línea

Consulta de RUC

RUC: 1793197999001 Razón social: METRICAS-WEB S.A.S.

Estado contribuyente en el RUC: **ACTIVO**

Representante legal: Nombre/Razón Social: URQUIZO SALAMEA PEDRO MAURICIO, Identificación: 1707712137

Contribuyente fantasma: NO Contribuyente con transacciones inexistentes: NO

OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

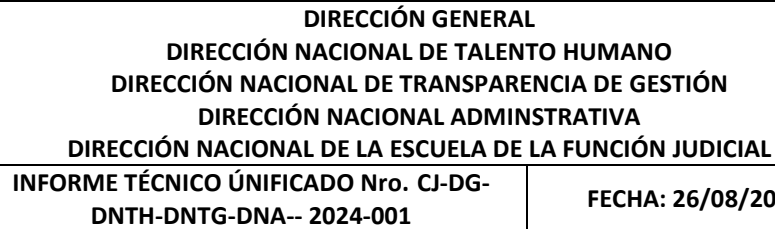
SOCIEDAD: GENERAL

SI NO NO

2022-07-20 2024-06-19

[Mostrar establecimientos](#)

[Nueva consulta](#)



FECHA: 26/08/2024

SRI en Línea - Consulta Contribuyentes con Obligaciones Firmes e Impugnadas

<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriPagosWeb/ConsultaDeudasFirmesImpugnadas/Consultas/...>

SRI en línea

[Deudas](#) > Consulta deudas firmes, impugnadas y en facilidades de pago

Consulta contribuyentes con obligaciones firmes, impugnadas y en facilidades de pago

RUC / cédula
1793197999001

Fecha de corte
12-JUL-2024

Razón social / Apellidos y nombres
METRICAS-WEB S.A.S.

El ciudadano / contribuyente no registra deudas firmes, impugnadas o en facilidades de pago.

Nueva consulta

Información General del Proveedor			
Correo Electrónico		metraascomunicaciones@gmail.com	
Tipo de Origen	☒ Nacional ☐ Extranjero		
Tipo de Persona	☐ Natural ☒ Jurídica		
Forma parte de la EPS	☐ Si ☒ No		
Datos del Proveedor			
Naturaleza Jurídica	Sociedad por Acciones Simplificada	Razón Social	METRAQAS-WEB S.A.S.
Nombre Comercial		RUC	17319789001
Página Web		Año de inicio de Actividades	2022
Datos del Representante Legal			
Apellido Paterno	Apellido Materno		
Primer Nombre	URQUIZO SALAZAR PEDRO MAURICIO	Segundo Nombre	
Género	☐ Masculino ☒ Femenino	Estado Civil	CASADO
Núm. de identificación / Cédula de identidad del Rep. Legal	102712137		
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL	Nivel de Educación	SUPERIOR TERMINADA
Área de Especialidad	ADMINISTRACION	Fecha de Nacimiento	1963-02-23
Dirección			
Calle	CALLE E9	Intersección / Referencia	DE LOS ARUPOS
Número	Edificio		
Departamento / Oficina			
Provincia	POCHINCHA	Cantón	QUITO
Parroquia	DANLUN		
Teléfono(s)			
Tipo	Número		Observaciones
Gastos			
Gasto	Alojacion		
Contactos			

Oferta del Proveedor	
Código	Producto
4244	OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE EQUIPO DE INFORMÁTICA Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS BASADOS EN INTERVENCIÓN DE TÉCNICAS DE VENTA
73310	CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA EL DERECHO DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
73390	CONCESIÓN DE LICENCIA PARA EL DERECHO DE USO DE OTROS ACTIVOS INMUEBLES NO FINANCIEROS
81210	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LAS CIENCIAS CULTURALES, SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTIÓN GENERAL
83113	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
83119	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTIÓN
83142	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
84200	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INFORMACIÓN EN INFORMÁTICA
85900	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS
87990	OTROS SERVICIOS DIVERSOS A.C.R.
Indicadores del Proveedor	
Tamaño	Micro
Ventas acumuladas año fiscal anterior	\$ 0.00
Ventas acumuladas año fiscal actual	\$ 0.00
% que Exporta	0%
Número de Trabajadores Permanentes	1
Activos Totales	\$ 100.00
Pasivos Totales	\$ 0.00
% de Materia Prima Nacional	-1%

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Fecha: 16 de agosto de 2024

Fuente: TR Nro. CJ-INT-2024-20280

La incorrecta aplicación de la normativa legal invocada en el objeto y objetivos de la contratación podría acarrear nulidad de los Términos de Referencia fundamentado en lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal L el cual establece “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”

Del análisis se evidencia que la justificación y el alcance de los términos de referencia, mencionan la contratación de un aplicativo que permita evaluar los valores y antivalores de los postulantes, mientras que el informe técnico del contratista hace referencia a subescalas denominadas índice de valores organizacionales e índice de antivalores organizacionales, verificando que no guarda relación entre sí, ya que mientras los primeros hacen referencia la persona el segundo hace mención a valores institucionales.

8 ANÁLISIS DE POSIBLES EFECTOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

El presente apartado tiene como finalidad desarrollar un análisis que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en que requiere que las Direcciones nacionales competentes agreguen análisis respecto a (...) “*los posibles efectos en lo ejecutado dentro de la fase de oposición*”, con relación a las competencias de esta Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial.

De esta manera, este punto se desarrolla en dos partes: i) presentar un resumen de lo ejecutado en la fase de oposición del concurso hasta el 15 de agosto de 2024, fecha en que el Pleno del Consejo de la Judicatura dispuso devolver los informes a esta Dirección Nacional y suspender el conocimiento del punto del orden del día respectivo; ii) análisis de previsiones y efectos posibles, de cara a la posibilidad de rehacer la fase de oposición como consecuencia de haberse encontrado posibles vicios que sean causa de nulidad en la realización de pruebas de confianza, lo que generaría una consecuencia en todo lo ejecutado dentro de la fase de oposición.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

8.1 RESUMEN DE LO EJECUTADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

8.1.1 Introducción

En este eje se exponen las acciones adoptadas por parte de la Escuela de la Función Judicial en calidad de ejecutor de la Fase de Oposición del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia (en adelante, “el concurso”).

La Fase de Oposición del Concurso referido incluye dos sub fases: Prueba Teórica y Prueba Práctica. Sin embargo, las actividades de la Escuela de la Función Judicial comenzaron con actividades previas en preparación de la ejecución de las sub fases propiamente dichas.

8.1.2 Actividades previas al inicio de la Fase de Oposición

El 19 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la resolución No. 64-2024 la que se contiene la codificación del Reglamento para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia (en adelante, “el Reglamento”).

Luego, el 21 de marzo de 2024, el Pleno del organismo emitió la resolución No. 66-2024 mediante la cual resolvió dar inicio al Concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia (en adelante, “el Concurso”). El 27 de marzo de 2024, la Dirección General, en cumplimiento del artículo 10.15 del Reglamento, emitió el cronograma de las subfases del concurso.

Asimismo, la Dirección General, mediante resolución No. CJ-DG-2024-071 del 4 de abril de 2024, aprobó el procedimiento para seleccionar a las y los expertos que conformarán los comités, comisiones y tribunales de méritos y oposición del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia. Según este procedimiento, la Escuela de la Función Judicial gestionará y validará los perfiles de expertos para el concurso que serán aprobados por el Pleno del organismo.

Con fecha 04 de abril del 2024, el Director General del Consejo de la Judicatura mediante Resolución CJ-DG-2024-74, resolvió aprobar la “*Metodología para la aplicación de la Fase*

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

de Oposición del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia.” elaborada por la Escuela de la Función Judicial.

Desde el 29 de marzo hasta el 9 de abril del 2024, la Escuela de la Función Judicial y la Dirección Nacional de Comunicación realizaron una convocatoria para recibir postulaciones de profesionales que deseen ser parte del banco de expertas y expertos que participarán en el Comité de Expertos y/o en los Tribunales de calificación y recalificación. Las fuentes de las que provienen estos postulantes fueron: abogados de reconocida trayectoria (15 años), académicos (10 años en la docencia), y ex magistrados de la Corte Suprema y Corte Nacional de Justicia.

Luego de la verificación del cumplimiento de requisitos y la evidencia de criterios mínimos de probidad (no incurrir en noticias del delito) la Escuela de la Función Judicial emitió el informe No. EFJ-SA-2024-007 en el que recomendó la designación de 43 expertas y expertos. Dicho informe fue conocido por la Dirección General mediante Memorando-CJ-EFJ-2024-0617-M.

El 7 de mayo de 2024, el Pleno del Organismo emitió la Resolución No. 92-2024 en cuya parte pertinente decidió: “*Artículo 1. Aprobar la fuente de profesionales para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia*”.

Posteriormente, la Escuela de la Función Judicial emitió el Informe Técnico No. EFJ-SGAE-2024-015 de 27 de mayo de 2024, respecto a la: “*(...) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”. Este comité de expertos tendría las siguientes funciones:

- Elaboración de 6000 preguntas a ser aplicadas en la evaluación de la Prueba Teórica, divididas en 5 materias específicas y 6 materias generales.
- Elaboración 90 de casos prácticos a ser aplicados en la evaluación de la Prueba Práctica, divididos en 5 materias específicas.
- Elaboración de una única rúbrica de evaluación a ser usado en la evaluación de la Prueba Práctica.

El Comité de Expertos que desarrollaría dichos productos, fue designado mediante Resolución N° 115-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 03 de junio de 2024.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Además, en cumplimiento con la disposición establecida en la Resolución N° 115-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Escuela de la Función Judicial remitió a la Dirección General el informe técnico N° CJ-EFJ-SI-2024-041 de 4 de junio de 2024 correspondiente al “INFORME DE EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE PERFILES PARA AMPLIAR EL BANCO DE EXPERTOS QUE, POR DESIGNACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONFORMARÁN LOS TRIBUNALES PARA LA CALIFICACIÓN Y RECALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICA Y PRÁCTICA DE LOS POSTULANTES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

Paralelamente, la Dirección General del Consejo de la Judicatura con memorando circular No. CJ-DG-2024-1783-MC del 6 de junio de 2024, conoció y aprobó la propuesta en cuanto a lugar, infraestructura y logística para el desarrollo de la fase de oposición del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, presentada por la Escuela de la Función Judicial con informe de logística Nro. EFJ-SGAE-2024-019 de 30 de mayo 2024. En este informe se estableció como lugar de trabajo para la carga y validación del banco de preguntas y casos a la Casa de la Cultura Judicial Alfredo Pérez Guerrero “Casona” ubicada en las calles 9 de octubre y Santa María, parroquia la Mariscal, del Distrito Metropolitano de Quito. Sobre la elaboración de las preguntas, la EFJ con la aprobación de la Dirección General y validación de las y los vocales resolvieron que las mismas puedan ser efectuadas en el lugar que estimen las y los expertos; esto puede verificarse en los memorandos No. CJ-DG-2024-5869-M del 13 de julio del 2024 (aprobación de la Dirección General).

Los días 17 y 18 de junio de 2024, la Escuela de la Función Judicial realizó la inducción a los expertos designados a fin de capacitarlos en la metodología de elaboración de las preguntas de base estructurada con opción múltiple. Asimismo, los expertos recibieron capacitación sobre la manera de construir los casos prácticos de Casación, Revisión y Doble Conforme, que se usarían en la prueba práctica, así como en su rúbrica de calificación.

La Metodología para la aplicación de la Fase de Oposición del concurso fue reformada mediante resolución No, CJ-DG-2024-151 del 13 de junio del 2024. Esta modificación alude a la división de productos a entregar por parte de las y los expertos; pues, en un primer momento, los 36 expertos y expertas que conforman el grupo de expertas de elaboración de preguntas y casos debían culminar sus actividades con la entrega de calificaciones y recalificaciones de las pruebas teórica y práctica. No obstante, dado el déficit antes indicado y debido a que varias expertas y expertos alertaron a la EFJ que colaborarían solo en el Comité de Expertos y no en los Tribunales, se dividió los productos en dos: **Por un lado**, el comité de expertos que elaborará banco de preguntas, casos y una rúbrica única de calificación y, **por**

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

otro, los miembros que conforman los tribunales que entregarán notas de calificaciones y recalificaciones.

El 27 de junio del 2024, la Dirección de la EFJ emitió el memorando No. CJ-EFJ-2024-0136-MC en el que se dispuso al administrador del sistema SITHFUJ para la fase de oposición (Ingeniero, Jorge Guijarro) dar continuidad al proceso de carga, validación de preguntas y carga de casos en la plataforma de concursos. Asimismo, la Dirección Nacional de Escuela de la Función Judicial dispuso:

- *“Que con los documentos existentes se habilite el módulo de oposición a partir del sábado 29 de junio a las 08h00 para iniciar el proceso indicado.*
- *Al personal de la Escuela vinculado directamente con el subproceso de oposición desempeñar sus funciones desde la Casa de la Cultura “Alfredo Pérez Guerrero”, con el propósito de atender los requerimientos del Comité de Expertos.*
- *Implementar las medidas de seguridad externas, internas y tecnológicas que aseguren la idoneidad del proceso.*
- *Informar periódicamente de los avances y supuesto no previstos para la toma de decisiones pertinentes”.*

En concordancia con el numeral 10 del presente acápite y, luego de la verificación del cumplimiento de requisitos y la evidencia de criterios mínimos de probidad, la Escuela de la Función Judicial emitió el informe No. CJ-EFJ-2024-1080-M del 4 de julio del 2024, en el que recomendó, en esta convocatoria ampliada, la designación de 38 expertas y expertos de un total de 76 postulaciones recibidas. Dicho informe fue validado por la Dirección General mediante memorando CJ-DG-2024-5244-M de 05 de julio de 2024, y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en su resolución No. 136-2024, en la que, además se indicó que estos profesionales participarían en la fase de oposición del concurso.

En definitiva, los 36 expertos quienes conformaron el grupo de profesionales que elaboraron, cargaron y validaron las preguntas y casos fueron:

MATERIA GENERALES

GÓMEZ DE LA TORRE JARRÍN GINA LUCÍA (coordinadora)	GRANJA ZURITA DIEGO FRANCISCO (coordinador)
--	---

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

SALVADOR SALVADOR ESTUARDO	SOLANO PAUCAY VICENTE MANUEL
OCAÑA MERINO PAÚL	SILVERIO PALACIOS JOSÉ LUIS

MATERIA CIVIL Y MERCANTIL

BEDÓN GARZÓN RENÉ PATRICIO (coordinador)	ZAMORA VAZQUEZ ANA FABIOLA (coordinadora)
LARCO CHACON GALO RODOLFO	BERMÚDEZ LÓPEZ JUAN CARLOS
AGUIRRE LÓPEZ RUBEN ENRIQUE	BORJA POZO CORNELIO AGUSTÍN

MATERIA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES

LANAS MEDINA ELISA VERÓNICA (coordinadora)	TÉLLEZ PATARROYO IVONNE (coordinadora)
MACHADO MALIZA MESIAS ELIAS	MORA NAULA CRISTIAN FERNANDO
SALAME ORTIZ MÓNICA ALEXANDRA	NUÑEZ PURUNCAJAS DAYSI DE LOS ÁNGELES

MATERIA PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN

ORTUÑO AREVALO CARLOS ANTONIO (coordinador)	ALARCÓN DELGADO VERÓNICA ALEXANDRA (coordinadora)
GARCÍA FALCONÍ RAMIRO JOSÉ	MASAPANTA GALLEGOS CHRISTIAN ROLANDO
YÉPEZ ANDRADE EMMA MARIANA	ALBÁN ALENCASTRO JUAN PABLO

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

MATERIA CONTENCIOSO TRIBUTARIO

RON ERRÁEZ XIMENA PATRICIA (coordinadora)	ROBALINO ROSERO PAOLA ANGÉLICA (coordinadora)
VILLAMARÍN MOLINA JORGE ALEJANDRO	SERRANO CARRIÓN MANUEL ARMANDO RODRIGO
MARMÓL PALACIOS JORGE ENRIQUE	DE LA PARED DARQUEA JOHNNY DAGOBERTO

8.1.3 Elaboración, Carga y Validación de Preguntas

Con memorando CJ-EFJ-2024-1252-M del 24 de julio de 2024, el supervisor de la fase de oposición del concurso informó a la Dirección Nacional de Escuela de la Función Judicial que se habían cargado y validado el 100% de las preguntas para la toma de la prueba teórica, mismas que han sido debidamente encriptadas. Además, cada experto y experta realizó 167 preguntas y 3 casos prácticos; luego de lo cual se reunió con dos pares de la materia específica y validaron preguntas y casos a fin de dar cuenta entre expertos sobre su validez formal y material; la EFJ cuenta con las respectivas actas de validación de preguntas y casos debidamente firmadas por las y los expertos.

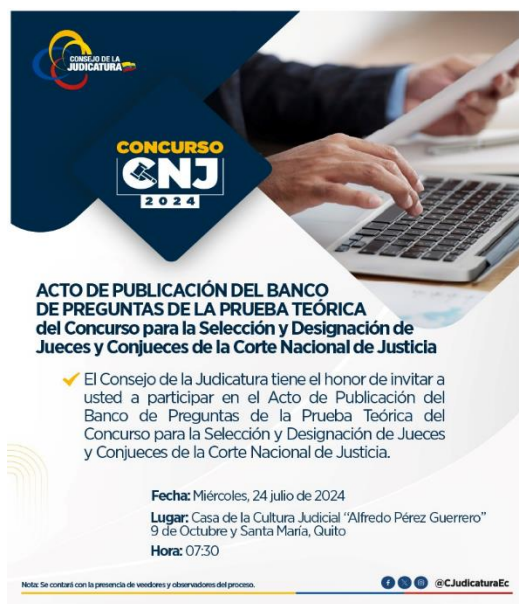
A su vez, el 23 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió la Resolución 141-2024 mediante la cual se conoce y aprueba el listado de setenta (70) postulantes idóneos que pasan a la fase de oposición del Concurso de conformidad con el anexo 1 que forma parte de la antedicha Resolución.

Al mismo tiempo, el 23 de julio de 2024, la Escuela de la Función Judicial comunicó, mediante memorando No. CJ-EFJ-2024-0166-MC, a los vocales del Organismo, Dirección General, Dirección Nacional de Transparencia de la Gestión y Dirección Nacional de Comunicación que conforme el cronograma del concurso, el 23 de julio del 2024 a las 18.00 pm, se realizaría el sorteo de los turnos de la toma de prueba teórica. Dicho acto fue transmitido al público a través de las redes sociales del Consejo de la Judicatura y subido a la página web del mismo (<https://www.funcionjudicial.gob.ec/concursos-corte-nacional/>) y contó con la presencia de las vocales: Solanda Goyes Quelal, Yolanda Yupangui Carrillo y Mario Godoy.

Mediante comunicado de la Escuela de la Función Judicial (memorandos No. CJ-EFJ-2024-1246-M, CJ-EFJ-2024-0168-MC) del 23 de julio de 2024, se informó que el 24 de julio del 2024 a las 8H00 am, en un acto público, el Consejo de la Judicatura realizaría la publicación

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

del banco de preguntas (sin sus respuestas) a fin de que los 70 postulantes cuenten con el material de estudios necesario para rendir la prueba teórica. De esta forma, se cumplió con lo previsto en el artículo 68 del Reglamento que señala: *“Publicación de los bancos de preguntas.- Se notificará a las y los postulantes con la habilitación para rendir la prueba teórica, de acuerdo con el cronograma del concurso público. El banco de preguntas se publicará sin respuestas con un plazo de setenta y dos (72) horas de anticipación”*. Consecuentemente, el banco fue publicado en la página web del Consejo de la Judicatura y transmitido públicamente en rueda de prensa con la presencia de varios medios de comunicación y, a través de las redes sociales del Consejo de la Judicatura, con las 72 horas de anticipación requeridas normativamente.



Continuando con lo anterior, la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial, a través del sistema de notificaciones del módulo del concurso del SITHFUEJ, notificó mediante correo electrónico a los 70 postulantes los horarios de sus turnos, el banco de preguntas para su estudio y el protocolo de conducta. Lo hizo mediante correo electrónico del 24 de julio del 2024.

Asimismo, la Secretaría Académica de la EFJ notificó a las y los postulantes el: *“Protocolo para la Ejecución Teórica del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional”*. En este documento, además de una guía de conducta para el adecuado desarrollo de la prueba teórica, se indicó a las y los postulantes que:

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

La Escuela de la Función Judicial recuerda a las y los postulantes que conforme lo previsto en el artículo 71 del Reglamento es su derecho ejercer la impugnación motivada a su prueba práctica individualizando las preguntas impugnadas y las razones de sustento, siempre que se considere que el enunciado o las respuestas no se encuentren acorde al Reglamento del Concurso, Metodología de la Oposición disponibles en el sitio web del Consejo de la Judicatura y el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

8.1.4 Avance de la ejecución de la Fase de Oposición

8.1.4.1 Toma de la prueba teórica

Conforme a lo establecido en el cronograma del concurso, el 27 de julio de 2024, en las instalaciones del Complejo Judicial Norte (piso 11) se realizó la toma de la prueba teórica a 68 de 70 postulantes (dos de ellos no asistieron y no comunicaron su inasistencia al Consejo de la Judicatura) en tres turnos diferentes, los dos primeros con la presencia de 24 personas y, el tercero, con 20 personas.

En cumplimiento de las normas pertinentes, al finalizar cada turno de aplicación de prueba teórica, los postulantes recibieron una constancia impresa de su calificación; así como se les instó a solicitar recalificación en caso de que requieran una valoración correctiva, tanto de la formulación de las preguntas, como de la respuesta.

Adicionalmente recibieron una constancia de su prueba completa la cual sumillaron y entregaron al archivo de la Secretaría Académica la que se consignó en un sobre cerrado en presencia del notario del concurso. La notificación oficial se realizó el día martes 30 de julio en cumplimiento del cronograma oficial aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, a partir de lo cual los postulantes tuvieron 3 días para realizar su solicitud de recalificación, en caso de ser necesario.

El 29 de julio del 2024, la Escuela de la Función Judicial remitió el memorando No. CJ-EFJ-2024-1283-M, mediante el cual puso en conocimiento de la Dirección General el informe No. EFJ-SA-UFI-2024-005 “Informe de Aplicación de la Prueba Teórica”. Dicho informe fue aprobado por la referida Dirección General el 30 de julio del 2024.

El informe mencionado supra, fue puesto en conocimiento de la ciudadanía en el portal web: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/INFORME%20PRUEBA%20TEORICA%20EFJ-SA-UFI-2024-005.pdf>

Aprobado el informe, la Secretaría Académica de la EFJ informó a la Dirección Nacional de Escuela de la Función Judicial que el 30 de julio del 2024, se notificó a los 68 postulantes del

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

concurso la integralidad de su prueba con el propósito de que puedan solicitar la correspondiente recalificación.

El 31 de julio del 2024, la Dirección Nacional de EFJ dispuso se efectúe una notificación a los postulantes con el siguiente contenido:

Señores postulantes, puesto que se encuentra decurriendo el término para la recalificación de la prueba teórica, la Escuela de la Función Judicial considera necesario sugerir lo siguiente:

El artículo 71 del Reglamento del Concurso señala lo siguiente:

Artículo 71: Recalificación subfase de prueba teórica. - Las y los postulantes que encuentren alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos en la prueba teórica podrán, dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar de manera motivada, a través de la misma plataforma tecnológica, la petición de recalificación. La petición contendrá el detalle de la o las preguntas y la opción de respuesta que se considere correcta y de la que se requiera la recalificación, fundamentada y motivada en derecho, de manera individual.

Del artículo anterior se desprende que la recalificación se orienta, principalmente, a una impugnación para la corrección de las respuestas. El reglamento es público y está disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2024/064-2024.pdf>

No obstante, en la Metodología para la Aplicación de la Fase de Oposición del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, su punto 6.3.1.3, se precisan los parámetros de elaboración de las preguntas, siendo este también un criterio que, de haberse inobservado, puede ser susceptible de fundamentar una recalificación. La referida metodología es pública y está disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/METODOLOGIA%20FASE%20DE%20OPOSICION.pdf>

La recalificación la pueden realizar mediante el sistema SITHFUJ y debe ser debidamente motivada por cada una de las preguntas cuya objeción se presente.

Es importante indicar que el término para presentar su recalificación es improrrogable.

8.1.4.2 Recalificación de la prueba teórica

Paralelamente, el 28 de julio del 2024, la Escuela de la Función Judicial puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano el informe No. EFJ.NEFJ-2024-002 del 28 de julio del 2024. En este informe se indicó que para la conformación de los Tribunales de

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Oposición se debía considerar la lista de 81 expertas y expertos designadas por el Pleno en sus resoluciones 92 y 236-2024.

Tanto la Dirección Nacional de Talento Humano, como la Dirección General validaron el informe antes referido y elevaron para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura. Este organismo en resolución No. 142-2024 acogió el mismo y, en acto seguido, deliberó sobre los expertos que conformarían los tribunales de oposición y designó a los mismos.

El 3 de agosto de 2024, con la presencia de Flor María Jácome notaria Vigésimocuarta del cantón Quito se procedió con la verificación de las solicitudes de recalificaciones presentadas por las y los postulantes mediante el sistema SITHFUJ, dando un total de 59 concursantes que presentaron recalificaciones, cada una de ellas con diferentes números de preguntas impugnadas.

El mismo 3 de agosto de 2024, en la Casona se instaló el Tribunal de Recalificación de la materia de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. El 4 de agosto, lo hicieron los Tribunales de: Civil y Mercantil; Penal, Penal Militar, Penal Policial y Crimen Organizado; Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario; y, el 5 de agosto lo hizo el Tribunal Civil y Mercantil. La Escuela de la Función Judicial elaboró actas de asistencia de las y los expertos a la Casona (pues esta actividad era de modalidad presencial), en las mismas los expertos declararon no haber tenido injerencia alguna por parte de personas externas o funcionarios judiciales en su actividad.

El 6 de agosto de 2024, los Tribunales culminaron su actividad, misma que consistía en recalificar las impugnaciones presentadas por las y los postulantes, y elaborar un acta de motivación de su decisión. Tanto las actas, como las notas recalificadas constan en el sistema SITHFUJ; y, con el objetivo de dar continuidad con el proceso se han descargado a fin de presentarlas al Pleno del Consejo de la Judicatura para su correspondiente conocimiento y aprobación, así pues, el artículo 70 del Reglamento del Concurso señala: *“Concluida la subfase de prueba teórica, la Escuela de la Función Judicial remitirá un informe del desarrollo para aprobación de la o el Director General quien dispondrá la notificación de resultados”*. El 7 de agosto de 2024, el administrador del SITHFUJ para la fase de oposición Ingeniero Jorge Guijarro informó, mediante correo electrónico, que las actas de justificación de cada petición de recalificación presentada por los postulantes han sido firmadas y cargadas al sistema por parte de los Tribunales de Recalificación de la Prueba Teórica.

Con informe No. EFJ-DNEFJ-2024-7 de 15 de agosto de 2024 la Escuela de la Función Judicial presenta informe ampliatorio al No. EFJ-DNEFJ-2024-6 de 10 de agosto de 2024, respecto a la habilitación de postulantes para la sub fase de prueba práctica del concurso. El objeto del informe ampliatorio se sustenta en la disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura, adoptada en sesión de 14 de agosto de 2024, cuya necesidad de ampliación surge

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

a partir de las peticiones formales, información y alertas recibidas por varios miembros de los Tribunales de Recalificación de la Prueba Teórica que fueron remitidas a la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial, sobre errores de digitación en los que indican haber incurrido, respecto a: i) 9 actas presentaban inconsistencias respecto a la concordancia entre el número de preguntas recalificadas aceptas y descritas en el casillero señalado para el efecto vs. la motivación del Tribunal de Recalificación que contenía otra numeración o cantidad de preguntas recalificadas aceptadas; ii) variación en el puntaje por los errores de digitación. Los miembros de Tribunales de Recalificación han indicado que los errores encontrados son de naturaleza formal y no afectan de manera legal ni procedimental la integridad del concurso.

8.2 ANÁLISIS DE PREVISIONES Y EFECTOS POSIBLES EN LA FASE DE OPOSICIÓN COMO RESULTADO, EN CASO DE HABERSE ENCONTRADO POSIBLES VICIOS QUE SEAN CAUSA DE NULIDAD, EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CONFIANZA, LO QUE GENERARÍA CONSECUENCIAS EN TODO LO EJECUTADO DENTRO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

En el apartado anterior se presentó un resumen ejecutivo de las actividades, tareas y subfases ejecutadas hasta el momento dentro de la fase de oposición del concurso. En este apartado se desarrollan las previsiones y efectos que se deberían considerar en lo relativo a la fase de oposición, en caso de haberse encontrado posibles vicios que motiven nulidad en la realización de los exámenes de confianza, lo que acarrearía efectos en todo lo ejecutado dentro de la fase de oposición.

8.2.1 Sobre la metodología desarrollada y aprobada respecto a la ejecución de la fase de oposición

El Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó mediante la Resolución 064-2024, del 19 de marzo de 2024, expedir la codificación del Reglamento para el “*Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia*”.

El artículo 10 numeral 10 del precitado reglamento, determina como facultad del Director General:

10. Aprobar las metodologías y procedimientos para la aplicación de las pruebas psicológica, examen de confianza, teórica y práctica a las y los postulantes del concurso público propuestos por la Dirección Nacional de Talento Humano y Escuela de la Función Judicial;

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

En función de esta facultad del Director General, a continuación, se describen las resoluciones sobre la metodología emitidas y aprobadas, así como su reforma, respecto a la ejecución de la fase de oposición del concurso:

Mediante memorando No. CJ-EFJ-2024-0466-M de 04 de abril de 2024, la Escuela de la Función Judicial remitió a la Dirección General del Consejo de la Judicatura “(...) la Metodología para la aplicación de la Fase de Oposición del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”.

Con resolución No. CJ-DG-2024-074 de 04 de abril de 2024, la Dirección General a cargo del Dr. Jaime Canseco, aprobó la: “Metodología para la aplicación de la Fase de Oposición del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”.

Con memorando CJ-EFJ-2024-0910-M de 12 de junio de 2024, la Escuela de la Función Judicial remitió a la Dirección General el informe técnico No. EFJ-SA-UFJ-2024-001 de 12 de junio de 2024, referente a: “Propuesta de Reforma a la Metodología para la aplicación de la Fase de Oposición del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”

Con resolución No. CJ-DG-2024-151 de 13 de junio de 2024, la Dirección General a cargo del Dr. Hernán Calisto, aprobó la reforma a la “Metodología para la aplicación de la Fase de Oposición del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”, reemplazando la resolución No. CJ-DG-2024-074 de 04 de abril de 2024.

Según el cronograma aprobado del concurso, la metodología de la fase de oposición se aprobó el 04 de abril de 2024, fecha en la que se estaba ejecutando la fase de postulación al concurso. De manera que, la metodología elaborada y aprobada se realizó independiente y autónomamente de la ejecución de las fases y subfases, con sus respectivas preclusiones, del concurso público. Esto implica que, en términos técnicos y jurídicos, de haberse encontrado posibles vicios que puedan motivar la nulidad, en lo relativo a realización de los exámenes de confianza, no tendría efectos sobre la aprobación de la metodología de la fase de oposición. Esto sin perjuicio de que, de repetirse la fase de oposición, la metodología de esta fase podría ser objeto de modificación sin que eso implique afectación alguna al proceso.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

8.2.2 Previsiones sobre actividades que implicaron la ejecución de la fase de oposición del concurso público

La Fase de Oposición del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia” está a cargo de la Escuela de la Función Judicial en términos administrativos, contando con la actividad permanente del Banco de expertos, quienes son responsables de la ejecución de aspectos sustantivos de la fase de oposición, según se detalla en párrafos siguientes.

A continuación, se presentan las actividades y tareas sustantivas que la Escuela de la Función Judicial llevó a cabo en la fase de oposición, estableciéndose por cada una de ellas, si se verían o no afectadas en caso de encontrarse posibles vicios en los exámenes de confianza que sean causa de posible nulidad que implique retrotraer el proceso de concurso hasta dicho momento.

BANCO DE ESPECIALISTAS (COMITÉ DE EXPERTOS): Conforme la Resolución 115-2024, de fecha 03 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió designar los miembros del Comité de Expertos para la Fase de Oposición del Concurso de Corte Nacional, aprobando a **36 expertos** para las materias generales y específicas, estas son: a) Argumentación Jurídica; b) Civil y Mercantil; c) Contencioso Administrativo; d) Contencioso Tributario; d) Derecho Constitucional; e) Derecho Procesal; f) Derechos Humanos; g) Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores; h) Género; i) Interculturalidad; j) Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito.

Frente a excusas presentadas por varios de los 36 expertos, la Resolución 136-2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura decidió ampliar el Banco de Especialistas para determinar de esta fuente los miembros que conformarán los Tribunales de Calificación y Recalificación de las Pruebas Teóricas y Prácticas, incorporando a más profesionales al banco, con lo que suman un aproximado de 81 profesionales que integraron el banco de especialistas.

Del banco de especialistas, al menos un 50% han participado en lo ejecutado de la fase de oposición del concurso, que corresponde a actuación en: elaboración de preguntas para prueba teórica, recalificación de prueba teórica, elaboración de banco de casos prácticos. Además, se han producido una serie de renunciaciones y excusas de los expertos.

Por lo que, encontrar vicios de nulidad parcial al momento de los exámenes de confianza, implicaría también que el banco de especialistas tenga que volver a conformarse, esto tanto porque el banco de especialistas se encuentra casi agotado, como también por el efecto temporal mismo de los posibles vicios de nulidad.

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

BANCOS DE PREGUNTAS Y CASOS PRÁCTICOS

BANCOS DE PREGUNTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA:

- Composición de los bancos de preguntas: 1000 preguntas por experto.
- División del número de preguntas: 167 preguntas por experto.
- Parámetros para la elaboración de las preguntas: En consideración al contenido de la normativa vigente en relación a materia.
- Revisión y validación de preguntas: Los expertos que cargaron las preguntas y casos a través del Sistema Digital previsto para el concurso, analizaban y debatían tendiendo a la reformulación si consideraban necesario.
- Habilitación del Módulo de Oposición en la Plataforma Tecnológica del Consejo de la Judicatura SITHFUJ para la aplicación de las pruebas teórica y práctica
- Aplicación de la prueba teórica
- Etapa previa al desarrollo de la prueba
- Etapa del desarrollo de la prueba
- Conformación de tribunales de recalificación de la prueba teórica
- Recalificación de la prueba teórica

El banco de preguntas para aplicación de la prueba teórica realizada por los expertos fue publicado 72 horas antes de la toma de la prueba a los postulantes respectivos. Por lo que, en aplicación del principio de igualdad y debido proceso de los postulantes del concurso, en caso de encontrarse motivos en los exámenes de confianza para declarar una posible nulidad que retrotraiga el proceso a ese momento, aquello afectaría directamente en la actividad ejecutada de construcción del banco de preguntas de prueba teórica. En este escenario de no repetirse la construcción del banco de preguntas, se incumpliría el artículo 68 del Reglamento del concurso que dispone que dicho banco deberá publicarse 72 horas antes de rendir la prueba.

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE EXPERTOS PARA RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA

A través de la expedición de la Resolución 142-2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura decidió conformar y designar a los miembros de los Tribunales de Calificación y Recalificación de las pruebas teóricas y prácticas. Esto se realizó en función de los parámetros de selección normados en el Reglamento, estos son:

- Docencia
- Experiencia y trayectoria reconocida de más de 10 años
- Haber fungido como ex jueces de la Corte Nacional de Justicia

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

Un total de 15 expertos cumplieron funciones conformando 5 Tribunales de recalificación de la prueba teórica y ejecutaron sus actividades.

Esta actividad, conforme la explicación anterior, también tendría un impacto directo en lo ya ejecutado.

BANCO DE CASOS PRÁCTICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

- Composición de los bancos de casos prácticos:
- División del número de casos prácticos
- Parámetros para la elaboración de los casos prácticos
- Revisión del banco de casos prácticos
- Elaboración de la rúbrica para la aplicación de la prueba práctica

Las actividades ejecutadas sobre elaboración del banco de casos prácticos, fueron ejecutadas por los expertos y llegaron hasta el momento en que se subieron al sistema tanto las preguntas teóricas como los casos prácticos, cumpliendo con un total de 3 casos prácticos por experto, mismos que se encriptaron, encontrándose al momento en dicha condición.

Sin embargo, considerando que, habría efectos directos sobre la elaboración preguntas de prueba teórica y en general, sobre el trabajo ya desarrollado por los expertos, es objeto de análisis y decisión que las autoridades institucionales deberán adoptar si se mantienen o no los bancos de casos ya elaborados.

Sin embargo, considerando que, habría efectos directos sobre la elaboración preguntas de prueba teórica y en general, sobre el trabajo ya desarrollado por los expertos, es importante resaltar que los efectos de vicios de nulidad al momento de exámenes de confianza implican retrotraer el proceso a aquel momento, por lo que la elaboración de banco de casos también debería repetirse.

8.3 Efectos posibles y escenarios

Efectos sobre las fases del concurso: implica que se debe decidir sobre el siguiente escenario: retrotraer el procedimiento a la ejecución de los exámenes de confianza y fase de oposición para todos los postulantes que superaron la fase de pruebas psicológicas.

Efectos sobre los postulantes: en el supuesto de que el proceso de Exámenes de Confianza deba ejecutarse nuevamente para todos, lo que implica que tanto aquellos participantes que fueron descalificados en el proceso cuya repetición fuere necesaria como aquellos que pasaron

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

a la siguiente etapa, deberían presentarse nuevamente en iguales condiciones en ejercicio de sus derechos. Al respecto, no está por demás aclarar, que luego de que se haya repetido el proceso de los exámenes de confianza, se generará un nuevo listado de participantes que deberán avanzar a la siguiente o siguientes etapas del concurso, según corresponda.

Efectos sobre los Expertos: obligaciones y derechos: en el supuesto de que el concurso de selección de jueces y conjuces nacionales deba retrotraerse al estado en que se verifique nuevamente los exámenes de confianza para todos los postulantes, se debe determinar una definición respecto de los derechos de los expertos, porque los expertos han celebrado un contrato civil de prestación de servicios profesionales entre un privado y una institución pública (Consejo de la Judicatura).

9 Conclusiones

Luego del análisis realizado por la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección de Transparencia de Gestión, Dirección de la Escuela Judicial y Dirección Administrativa, concluimos:

1. Los exámenes de confianza son una obligación legal y reglamentaria para poder ingresar a la Función Judicial o para acceder a ser Juez o Conjuez de la Corte Nacional de Justicia.
 2. La Resolución No. 064 - 2024 mediante la cual se expide la codificación del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia en su artículo 61 establece que, para aplicarse los exámenes de confianza a los postulantes al concurso, la Dirección General establece una metodología en la que señala los exámenes a los que deberán someterse y, estos deben ser desarrollados por un aplicativo especializado.
 3. La METODOLOGÍA PARA EL EXAMEN DE CONFIANZA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA fue aprobada por la Dirección General mediante Resolución CJ-DG-2024-073 de 04 de abril de 2024 mediante la cual, se resolvió, en su artículo 8: “Aprobar la “Metodología para el examen de confianza para el concurso público de oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia”.
- La Resolución No. CJ-DG-2024-073 expedida por la Dirección General fue sustituida mediante Resolución No. CJ-DG-2024-169 de 03 de julio de 2024, la que señala: “Artículo único.- Sustituir el artículo 8 de la Resolución Nro. CJ-DG-2024-073 de 04 de abril de 2024, por el siguiente: “Artículo 8.- Aprobar la “Metodología para el

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG- DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

examen de confianza del concurso público de oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia” propuesta por la Dirección Nacional de Talento Humano con Memorando CJ-DNTH-2024-3670-MC de 03 de julio de 2024.”.

4. El Director General dispuso mediante Memorando Nro. CJ-DG-2024-4881-M de 21 de junio de 2024, la reforma del numeral 11.10 de la Metodología para el examen de confianza para el concurso público de oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, pero la Resolución Nro. CJ-DG-2024-169 de 03 de julio de 2024 sustituye totalmente la Metodología anterior.
5. La Resolución Nro. CJ-DG-2024-169 de 03 de julio de 2024 realiza cambios fundamentales a la Metodología aprobada en el artículo 8 de la Resolución Nro. CJ-DG-2024-073, que afectan a la forma de evaluación de los postulantes en la fase del examen de confianza.
En tal virtud, en razón de los cambios realizados a mitad del proceso en la metodología para el examen de confianza del concurso, se generó una afectación al derecho a la seguridad jurídica, en tanto contravienen a las reglas del inicio del concurso.
6. Se evidencia un cambio en el Código PAPP-POA el 11 de julio de 2024, luego de que se publicó en el portal del SERCOP el requerimiento de necesidad de la contratación, de acuerdo con el Informe de Necesidad de la Ínfima Cuantía No. CJ-DNTH-SA-2024-760 y los Términos de Referencia, documentos adjuntos la memorando CJ-DNTH-2024-3809-M de 08 de julio de 2024
7. Se evidencia inconsistencia entre los Términos de Referencia y el informe presentado por la empresa Métrica Web. E. El primero solicita una prueba de valores y anti valores personales, como lo señala la Metodología, y la empresa presentó un informe en que detalla que se tomó una prueba de valores y antivalores organizacionales.

10 Recomendaciones

Por lo antes mencionado, se recomienda:

1. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica analizar la pertinencia o no de la aplicación del artículo 53 del Código Orgánico de la Función Judicial y subsanar los errores existentes en el desarrollo del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, retrotrayendo al momento de la sustitución de la Metodología los Exámenes Confianza realizada mediante Resolución No. CJ-DG-2024-169 de 03 de julio de 2024.
2. Sugerir al Pleno del Consejo de la Judicatura, que con base al presente informe y al informe de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, y mediante resolución se aplique lo dispuesto en el artículo 53 del Código Orgánico de la Función Judicial, se

	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	INFORME TÉCNICO ÚNIFICADO Nro. CJ-DG-DNTH-DNTG-DNA-- 2024-001	FECHA: 26/08/2024

subsane los errores y se retrotraiga el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, al momento de la sustitución de la Metodología de los Exámenes de Confianza realizada mediante Resolución No. CJ-DG-2024-169 de 03 de julio de 2024.

3. Sugerir al Pleno del Consejo de la Judicatura se disponga a la Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección General se realicen los cambios en el cronograma, así como en las metodologías y demás instrumentos normativos y administrativos para que, una vez subsanando los errores evidenciados, se pueda retomar el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia desde la expedición de la Resolución No. CJ-DG-2024-169 de 03 de julio de 2024, los mismos que deberán ser informados al Pleno del Consejo de la Judicatura en el término de 20 días contados desde la aprobación de la Resolución respectiva.
4. Sugerir al Pleno del Consejo de la Judicatura derogar las resoluciones No. 141-2024, 142-2024, con el objetivo de poder subsanar los errores evidenciados en los exámenes de confianza y continuar con el proceso de selección.
5. Sugerir se disponga a la Dirección de Comunicación para que se publique el presente informe y la resolución tomada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para transparentar las decisiones tomadas dentro del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Elaborado y Aprobado	Jorge Mauricio Maruri Vecilla	Director General	
	José Vladimir Andocilla Rojas	Director Nacional de Talento Humano (E)	
	Verónica Paola Betancourt Berrones	Directora de Nacional de Transparencia de Gestión (E)	
	Cinthya Carrazco Montalvo	Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial (E)	
	Alex Vinicio Gallo Lema	Director Nacional Administrativo (E)	